BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **VIERNES, 18 DE FEBRERO DE 2000** **Número 40**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

1967 1853 Corrección de errores a las Órdenes de 12 de noviembre y 20 de diciembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo, se integran en la Administración Pública de la Región de Murcia al personal funcionario y laboral transferido en materia de enseñanza no universitaria y se le asigna el correspondiente puesto de trabajo.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

1968 1805 Orden de 9 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Laboratorio, por el sistema de acceso libre de la Administración Regional, convocadas por Orden de 4 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFS16L-7.

1968 1811 Orden de 7 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores, por el sistema de promoción interna de la Administración Regional, convocadas por Orden de 4 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AGX00P-0.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1969 1812 Anuncio de la Orden de delegación de firma en el Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

1970 1488 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Molina de Segura

1970 1810 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Economía y Hacienda

1971 1804 Resolución de 9 de febrero de 2000, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas durante el ejercicio 1999.

1972 1807 Notificación a sujetos pasivos.

1974 1806 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1974 1396 Anuncio del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 20 de enero del 2000, relativo a la modificación n.º 14 del P.G.O.U. de Yecla, polígono industrial "La Herrada". Expte.: 115/98 de Planeamiento.

1980 1813 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1980 1814 Corrección de errores advertidos en el anuncio número 111 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de 11 de enero del 2000, para notificación a interesados y contribuyentes por distintos conceptos impositivos.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1981 1809 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.

1981 1808 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

1981 1815 Anuncio de contratación.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

1982 1338 Anuncio de admisión de solicitud del permiso de investigación de la Sección C «El Pantano» n.º 22.004 sito en término municipal de Lorca (Murcia).

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria
Delegación de Cartagena

1983 1410 Citación para notificar por comparecencia.

Pág.

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria
Administración de Aduanas de Cartagena
1984 1408 Citación para notificación por comparecencia.

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria
Delegación Especial de Murcia
1985 1409 Notificación de actos administrativos.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia
1985 1490 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena
1989 1420 Cognición número 85/99.

De lo Social número Dos de Cartagena
1989 1469 Demanda número 565/1999.
1989 1466 Autos numero D-715/98. Ejecución número 64/99.
1989 1467 Demanda número 567/1999.
1990 1465 Demanda número 559/1999.
1990 1468 Demanda número 563/1999.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura
1990 1367 Procedimiento menor cuantía 240/1999-L.
1991 1422 Juicio ejecutivo número 339/1998-A.

Primera Instancia número Dos de Murcia
1991 1424 Juicio ejecutivo número 925/1999. Cédula de notificación.
1991 1423 Juicio ejecutivo número 690/1999. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
1992 1421 Menor cuantía número 642/1997.

Primera Instancia número Seis de Murcia
1992 1428 Menor cuantía número 399/1998. Cédula de notificación.
1993 1425 Juicio ejecutivo número 246/1999. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Siete de Murcia
1993 1427 Menor cuantía número 748/1998.

De lo Social número Dos de Murcia
1993 1456 Proceso 649/99, sobre salarios.
1994 1458 Proceso número 442/99, sobre salarios.

Pág.

De lo Social número Cinco de Murcia
1994 1473 Autos de ejecución 92/99, sobre cantidad.
1995 1470 Autos numero 1.013/98. Ejecución número 21/99.
1995 1471 Ejecución número 85/99 dimanantes de autos sobre despido número 332-333/99.
1996 1462 Ejecución número 81/99 dimanantes de autos sobre cantidad número 233-242/97.
1996 1463 Ejecución número 81/99 dimanantes de autos sobre cantidad número 233-242/97.
1996 1464 Ejecución número 105/99 dimanantes de autos sob re salarios número 479/99.

Primera Instancia e Instrucción número Dos San Javier
1997 1474 Juicio de faltas 252/98, sobre falta contra el orden público.
1997 1475 Juicio de faltas 378/98, sobre falta contra el orden público.
1998 1476 Juicio de faltas 174/99, sobre falta contra el orden público.
1998 1477 Juicio de faltas 352/98, sobre falta contra el orden público.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Valdepeñas (Ciudad Real)
1998 1459 Juicio verbal de faltas 230/98, sobre falta contra el orden público.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia
2000 1416 Estatutos del Consejo Municipal de Cultura y Estatutos del Consejo Municipal de Festejos.

Bullas
2003 1358 Aprobación inicial de la modificación de la U.E.-2 Bullas.
2003 1359 Aprobación inicial de la modificación de la U.E.-1 Bullas.

Ceutí
2004 1348 Aprobado inicialmente Reglamento del Parque de Educación Vial.

Las Torres de Cotillas
2004 1417 Aprobada modificación ordenanza de precios públicos.

Mazarrón
2004 1351 Aprobado inicialmente Reglamento de Honores y Distinciones.

Molina de Segura
2004 1349 Concejalía de Urbanismo. Expediente 293/98 JH/PM. Cesión gratuita terrenos.

San Pedro del Pinatar
2004 1415 Servicios Sociales.

Totana
2004 1418 Aprobada ampliación ordenanza de precios públicos 1999.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.611	984	25.595
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444
Semestral	14.255	570	14.825

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	109	4	113
Atrasados año	138	6	144
Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	32.324	1.293	33.617
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434
Semestral	24.285	971	25.256

Internet Archivo Histórico Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	15.300	612	15.912

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

1853 Corrección de errores a las Órdenes de 12 de noviembre y 20 de diciembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo, se integran en la Administración Pública de la Región de Murcia al personal funcionario y laboral transferido en materia de enseñanza no universitaria y se le asigna el correspondiente puesto de trabajo.

Advertidos errores y omisiones en las Órdenes de 12 de noviembre de 1999, (B.O.R.M. n.º 278, de 1 de diciembre) y de 20 de diciembre de 1999 (B.O.R.M. n.º 301, de 31 de diciembre), de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Relación de Puestos de trabajo, se integran en la Administración Pública de la Región de Murcia al personal funcionario y laboral transferido, en materia de enseñanza no universitaria y se le asigna el correspondiente puesto de trabajo, se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

Primero.- Orden 12 de noviembre de 1999 (B.O.R.M. n.º 278 de 1 de diciembre).

Página 12.480.- El puesto de trabajo de Jefe de Sección Mecanización, código JC00470, en cuerpo/opción, donde dice: "AGX00/BGX00"; debe decir: "AFX01/BFX06".

Página 12.508.- Debe incluirse al Funcionario que se relaciona en el grupo B, Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones, DNI 27.455.129Y, apellidos y nombre Pina Coronado, Rafael; NºRP FU01651B, puesto/código JC00473; denominación, Jefe de Sección Sistemas Informáticos, localidad Murcia.

Página 12.513.- Castillos Martínez, Josefa, con DNI 21.477.155, en adscripción a puesto AA01101, Auxiliar Administrativo, debe de adicionarse la sigla (P).

Página 12.514.- Hernández Rubio, M.ª Dolores, con DNI 22.400.565, en denominación del puesto debe decir: "Auxiliar Coordinador de Becas".

Página 12.515.- Martínez Marín, Encarnación, con D.N.I. 22.367.229, en la adscripción al puesto N500390, donde dice: "Auxiliar Coordinación Planificación, debe decir: "Auxiliar Coordinador Planificación".

Página 12.517.- El puesto de trabajo de Jefe de Secretaría La Unión, código JA00097, adscrito a Pérez García, M.ª Dolores, con D.N.I. 22.953.587, debe de suprimírsele la sigla (P).

El puesto de trabajo Auxiliar Administrativo, código AA01094, adscrito a Pérez Hernández, M.ª Dolores, con D.N.I. 22.437.860, debe adicionarse la sigla (P).

Segundo.- Orden de 20 de diciembre de 1999 (B.O.R.M. n.º 301 de 31 de diciembre).

Página 13.717.- Donde dice: "Pañales Sánchez, Rafaela"; debe decir: "Panales Sánchez, Rafael".

Página 13.719.- Debe suprimirse a Andrada Menalguer, Consuelo, con DNI 21.970.323, y a Blanco Iniesta, Francisco; con DNI 22.417.611, por ser personal laboral temporal".

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios, código LM00406, adscrito a Arjona Hernández, Encarnación; con DNI 27.483.429, en localidad, donde dice: "Fortuna"; debe decir: "Alcantarilla".

Página 13.720.- El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios, código LM00498, adscrito a Calero Romero, Ángela; con DNI 22.443.081; en localidad, donde dice: "Murcia"; debe decir: "Ceutí".

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios, código LM00508, adscrito a Camacho González, M.ª Encarnación; con DNI 29.037.522; en localidad, donde dice: "Abarán"; debe decir: "Cieza".

El puesto de trabajo de Ordenanza, código O500418, adscrito a Díaz Hernández, Elvira Teresa; con DNI 27.452.836; en localidad, donde dice: "Caravaca de la Cruz"; debe decir: "Alhama".

Donde dice: "Díaz Leiva, Encarnación"; debe decir: "Díaz Leyva, Encarnación".

Página 13721.- Donde dice: "Favieri Larocca, Francisca"; debe decir: "Favieri Laroca, Francisca".

El puesto de trabajo de Ordenanza, código O500404, adscrito a Frutos Fernández, María; con DNI 22.473.927; en localidad, donde dice: "Abarán"; debe decir: "Alcantarilla".

A García García, M.ª Herminia, en DNI, donde dice: "22.460.767"; debe decir: "22.460.787".

El puesto de trabajo de Ordenanza, código O500540, adscrito a García Hernández, José M.ª; con DNI 29.064.256; en localidad, donde dice: "Ceutí"; debe decir: "Molina de Segura".

Página 13.722.- El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios, código LM00423, adscrito a Gómez Hernández, Isabel; con DNI 77.505.882; en localidad, donde dice: "Cieza"; debe decir: "Archena".

El puesto de trabajo de Ordenanza, código O500450, adscrito a González Ortega, José Francisco; con DNI 45.262.755; en localidad, donde dice: "Mazarrón"; debe decir: "Cartagena".

Página 13.723.- El puesto de trabajo de Ordenanza, código O500495, adscrito a López Ibáñez, M.ª Elena; con DNI 27.446.483; en localidad, donde dice: "Puerto Lumbreras"; debe decir: "Ceutí".

Página 13.724.- El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios, código LM00708, adscrito a Medrano García, Josefa; con DNI 22.920.286; en localidad, donde dice: “Cartagena”; debe decir: “La Unión”.

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios, código LM00388, adscrito a Molina Quijada, M.ª Luisa; con DNI 29.040.353, en localidad, donde dice: “Cieza”; debe decir: “Abarán”.

Página 13.725.- Debe suprimirse a Navarro García, Rosa María; con DNI 27.480.473; por ser personal laboral temporal.

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios, código LM00502, a Nicolás Torrano, M.ª Adoración; con DNI 22.465.775; en localidad, dónde dice: “Archena”; debe decir: “Ceutí”.

Página 13.726.- El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios, código LM00668, a Pintado Pérez, Dolores; con DNI 22.412.429; en localidad, donde dice: “Bullas”; debe decir: “Murcia”.

Página 13.727.- Donde dice: “Torrecilla Navarro, Mari Cruz”; debe decir: “Torrecilla Navarro, María Luz”.

Murcia a 25 de enero de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

1805 Orden de 9 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Laboratorio, por el sistema de acceso libre de la Administración Regional, convocadas por Orden de 4 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFS16L-7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998),

D I S P O N G O:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Laboratorio de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 4 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 249, de 27 de octubre de 1999), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Fijar en 12 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

CUARTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 1 de abril de 2000, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza Santoña, n.º 6, de Murcia.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 9 de febrero de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil.**

—

Consejería de Economía y Hacienda

1811 Orden de 7 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores, por el sistema de promoción interna de la Administración Regional, convocadas por Orden de 4 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AGX00P-0.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública,

Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región» de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998),

D I S P O N G O:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden de 4 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 249, de 27 de octubre de 1999), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Fijar en 14 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

CUARTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 24 de marzo de 2000, a las 16:00 horas, en el Aula de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, de Murcia.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de febrero de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1812 Anuncio de la Orden de delegación de firma en el Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

Por Real Decreto 1.546/1984, se transfirió a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la titularidad, con todos sus derechos y obligaciones, sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma relacionados en el Anexo correspondiente.

El Decreto regional 98/1984, de 20 de septiembre, dispone que las funciones asumidas serán ejercidas por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas a través de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

Con posterioridad el Parque inmobiliario regional de Vivienda de Promoción Pública se ha ampliado con las viviendas y locales promovidos por la Comunidad Autónoma y los solares adquiridos por ésta.

En el artículo 48.2 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se establece que cuando la adquisición de bienes inmuebles o derechos reales sobre ellos se realice a título oneroso con la finalidad de devolver los bienes al tráfico jurídico, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda podrá atribuir la facultad de adquirir al Consejero correspondiente, por razón de la materia. De conformidad con la citada previsión legal el Decreto 54/1994, de 20 de mayo atribuyó al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas dichas facultades en materia de urbanismo, ordenación del territorio y promoción pública de la vivienda. Asimismo podrá gravar y arrendar los bienes inmuebles adquiridos.

Por lo que respecta a la enajenación, el artículo 60.3 de la Ley 3/92, de 30 de julio establece que respecto de los bienes a que se refiere el artículo 48.2, cualquiera que sea su valor, no requerirá declaración previa de alienabilidad y podrá acordarse por el Consejero correspondiente, sin perjuicio de dar cuenta de ello a la Consejería de Economía y Hacienda.

La Ley 1/1999, de 17 de febrero crea el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, entre sus funciones (artículo 3) se contempla: La adquisición de viviendas o edificios, en ejecución o terminados para su adscripción a los programas del organismo; la administración y el control del régimen de uso de su patrimonio, así como la cesión y enajenación por cualquier título de las viviendas, locales de negocios, edificaciones complementarias de su propiedad y la constitución, transmisión, modificación y extinción de toda clase de derechos reales o arrendaticios sobre los mismos; adquisición de suelo y derechos reales sobre los mismos, por compraventa, permuta o por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos; enajenación, cesión o permuta de los terrenos de su propiedad, urbanizados o no, la constitución, modificación y extinción de derechos de hipoteca, superficie, servidumbre y cualquiera otros derechos reales sobre terrenos y solares.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

Único: Delegar en el Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia la firma:

a) En los contratos de arrendamiento de viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias de los grupos de promoción pública de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) En las escrituras públicas y documentos privados de compraventa, permuta o constitución, modificación y extinción de derechos reales, de goce, garantía y de adquisición sobre los bienes inmuebles competencia del Instituto, siempre que se realice con la finalidad de devolver los bienes al tráfico jurídico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. A la entrada en vigor de la presente Orden quedan derogadas la Orden de 25 de octubre de 1995 de delegación en el Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda de la competencia para la formalización de escrituras públicas y documentos privados en relación con las viviendas de promoción pública y la Orden de 3 de mayo de 1995 de delegación de firma en el mismo órgano en relación exclusivamente a la promoción pública de vivienda.

2. Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 7 de febrero del 2000.—El Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

___

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1488 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 502/1999. Construcción de vivienda familiar, en diputación de Esparragal del término municipal de Puerto Lumbreras. Promovido por Encarnación Vera Gázquez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 24 de enero de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

Oficina Liquidadora. Molina de Segura

1810 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se ha procedido a la citación de los mismos mediante ANUNCIO publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (expuesto, asimismo, en el Tablón de Anuncios de la Administración Tributaria correspondiente al último domicilio conocido de los interesados) para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de dicha publicación, comparezcan en esta Oficina Liquidadora, sita en Molina de Segura (Murcia), Avda. de Madrid, número 20, para que comparezcan a fin de solicitar la notificación de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, tramitados en esta Oficina.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, comenzando, en consecuencia, el periodo voluntario de ingreso de las liquidaciones relacionadas, que finalizaría según los casos:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: el día 5 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles podrán interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina Liquidadora, o

b) Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia.

Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y su interposición no supone por sí misma la suspensión de la obligación del pago de la deuda.

c) Igualmente, contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse, en el mismo plazo, la práctica de la Tasación Pericial Contradictoria conforme a la legislación vigente.

RELACIÓN QUE SE INDICA:

CONCEPTO: LIQUIDACIÓN DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SUCESIONES Y DONACIONES.

LIQUIDAC.	EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE/PTAS.
LC/104094/1999	1990/MO/TR/1225	MARTÍNEZ MAÑAS, GERARDO	74340137-C	CL MIGUEL DE UNAMUNO, 6	LORQUI	5.499
LC/104095/1999	1990/MO/TR/1225	MARTÍNEZ MAÑAS, GERARDO Y OTRO	74340137-C	CL MIGUEL DE UNAMUNO, 6	LORQUI	16.794
LC/104096/1999	1990/MO/TR/1225	MARTÍNEZ MAÑAS, GERARDO Y OTRO	74340137-C	CL MIGUEL DE UNAMUNO, 6	LORQUI	26.005
LC/104098/1999	1990/MO/TR/1225	MARTÍNEZ MAÑAS, GERARDO Y OTRO	74340137-C	CL MIGUEL DE UNAMUNO, 6	LORQUI	21.329
LC/85536/1999	1995/MO/TR/1929	SÁNCHEZ LÓPEZ, PURIFICACIÓN	48421750-B	CL. CHE GUEVARA, 4, 1º IZDQ.	MOLINA DE SEGURA	34.013
LC/112388/1999	1996/MO/TR/1201	CASTILLO BARRRI, ANTONIO	36883510-C	CL. TORRE FRAILES, S/N	ALGUAZAS	21.105
LD/1834/2000	1996/MO/SU/0029	GIL EGEA, FRANCISCO	29064350-D	PD. TORREALTA-CL CID, 1	MOLINA DE SEGURA	95.011
LD/1835/2000	1996/MO/SU/0029	GIL DOLERA, JOSE	74257157-R	CL. SAN JUAN, ED. PARQUE	MOLINA DE SEGURA	6.035
LC/101576/1999	1996/MO/TR/0551	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, RAUL ALBERTO	29064068-A	BARRIO DE LA FLORIDA, 34	TORRES DE COTILLAS	154.414
LC/111751/1999	1996/MO/TR/1114	LÓPEZ ROMERO, FRANCISCO	35048517-J	LÓPEZ ROMERO, FRANCISCO	MOLINA DE SEGURA	13.282

CONCEPTO: AUMENTO DE BASE COMPROB. VALORES. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SUCESIONES Y DONACIONES.

EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	V. DECL..	V. COMP.
1990/MO/TR/1225	MARTINEZ MAÑAS, GERARDO Y OTRO	74340137-C	CL. MIGUEL DE UNAMUNO, 6	LORQUI	4.400.000	7.137.000
1996/MO/TR/1201	CASTILLO BARRI, ANTONIO	36883510C	CL. TORRE FRAILES, S/N	ALGUAZAS	350.000	624.150
1996/MO/SU/0029	GIL EGEA, FRANCISCO	29064350-D	PD. TORREALTA, CL. CID, 1	MOLINA DE SEGURA	600.000	1.520.000
1996/MO/SU/0029	GIL DOLERA, JOSE	74257157-R	CL. SAN JUAN, ED. PARQUE, 1, 2º C	MOLINA DE SEGURA	600.000	1.520.000
1996/MO/TR/0551	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, RAUL ALBER.	29064068-A	BARRIO DE LA FLORIDA, 34	TORRES DE COTILLAS	3.300.000	5.282.820
1996/MO/TR/1114	LOPEZ ROMERO, FRANCISCO	35048517-J	CL. NUEVA, 116	MOLINA DE SEGURA	330.000	501.885

Molina de Segura, 2 de febrero de 2000.—El Liquidador, **Fulgencio Martínez-Abarca Ruiz-Funes.**

——

Consejería de Economía y Hacienda

1804 Resolución de 9 de febrero de 2000, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas durante el ejercicio 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.6 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Economía y Hacienda durante el ejercicio de 1999, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos de la relación se expresan en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia a 9 de febrero del 2000.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

ANEXO I

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
13.01.611A.415 "A la Agencia Regional de Recaudación"	Agencia Regional de Recaudación	297.729.000.-	Financiación Gastos Corrientes
13.01.611A.440 "Al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia"	Consejo Económico y Social de la Región de Murcia	86.000.000.-	Financiación Gastos Corrientes
13.01.611A.480 "A la Fundación Integra"	Fundación Integra	50.000.000.-	Financiación Gastos Corrientes
13.01.611A.715 "A la Agencia Regional de Recaudación"	Agencia Regional de Recaudación"	35.000.000.-	Financiación Gastos de Capital
13.01.611A.740 "Al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia"	Consejo Económico y Social de la Región de Murcia	3.000.000.-	Financiación Gastos de Capital
13.01.611A.785 "Agrupación de Conserveros Plan Recor"	Agrupación de Conserveros de Alicante, Albacete y Murcia.	25.000.000.-	Financiación Gastos de Capital

13.04.612E.760 “Convenio Aytº. de Cartagena en materia inmobiliaria”	Ayuntamiento de Cartagena	120.000.000.-	Financiación Gastos de Capital
13.05.612A.440 “Transferencia Agencia Desarrollo Comarca Noroeste”	Agencia de Desarrollo Comarcal del Noroeste	10.000.000.-	Financiación Gastos Corrientes
13.05.612A.460.01 “Transf. Ayuntamiento de Bullas Ag. Des. Local”	Ayuntamiento de Bullas	1.000.000.-	Financiación Gastos Corrientes
13.05.612A.460.02 “Transf. Ayuntamiento de Calasparra Ag. Des. Local”	Ayuntamiento de Calasparra	1.000.000.-	Financiación Gastos Corrientes
13.05.612A.460.03 “Transferencia. Ayuntamiento de Caravaca Ag. Des. Local”	Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	1.000.000.-	Financiación Gastos Corrientes
13.05.612A.460.04 “Transferencia. Ayuntamiento de Cehegin Ag. Des. Local”	Ayuntamiento de Cehegin	1.000.000.-	Financiación Gastos Corrientes

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
13.05.612A.460.05 “Transferencia. Ayuntamiento de Moratalla Ag. Des. Local”	Ayuntamiento de Moratalla	1.000.000.-	Financiación Gastos Corrientes
13.07.611B.480 “Becas Formación Graduados º Informáticos”	Carmen Andreu Gálvez	935.000.-	Desarrollo de Trabajos en la C.A. R.M. relacionados con las infocomunicaciones potenciando la incorporación al mercado laboral de postgraduados informáticos.
	Verónica de Benavides Giménez	935.000.-	
	Yolanda Casañ Ibañez	935.000.-	
	Sergio Ant. García Sánchez	275.000.-	
	Mª Reyes Hernández-Mora Martínez	35.000.-	
	Mª Dolores Abad Medina	660.000.-	
	Ignacio López Almagro	660.000.-	
	Fuensanta Sánchez Méndez	935.000.-	
	Esther López Sánchez	660.000.-	
	Diego Alberto Moreno Saura	660.000.-	
	Alejandra Lucia Santalla Santos	660.000.-	
	Mª Consuelo Merino Lorenzo	600.000.-	
	Salvador Sánchez Navarro	600.000.-	
	Eustasio Vivente Acosta	600.000.-	

Consejería de Economía y Hacienda

1807 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio Tributario Territorial de Cartagena, sito en calle Campos, número 4, Cartagena, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación :

a) Recurso de Reposición previo al Económico-Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o

b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

RELACIÓN QUE SE INDICA:

Concepto: «TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS».

Nº LIQUID.	RFª.EXPT.	APELLIDOS,NOMBRE N.I.F. C.I.F. DOMICILIO-MUNICIPIO	IMPORTE PTAS.
98810/99	9916/96	PEDRO GARCÍA LÓPEZ 74.323.854K PB RINCÓN SECA Nº 3-CHINCHETAS 30165 MURCIA	68.216
126264/99	2814/96	EUSEBIO PATRICIO PEÑA ALCARAZ 27.462.275E PG. PAZ BLOQUE B-17 Nº 17-BJ.C 30006 MURCIA	188.630
73000/99	8276/96	MARÍA ÁNGELES PÉREZ BONET 22.949.035A C/ LOPE DE RUEDA Nº 6-1º D 30002 MURCIA	131.769
68297/99	17847/97	PEDRO RAMÓN PEDREÑO MERCADER 23.004.527L C/ MANUEL ACEDO Nº 105 30710 LOS ALCÁZARES	120.893
84557/99	8955/96	AZAMED IBÉRICA, S.L. B30466130 C/ALCÁNTARA Nº 10 30730 SAN JAVIER	78.135
101163/99	11157/96	GREGORIO GARCÍA SÁNCHEZ 22.801.969E AV. FONTES Nº 10 30700 TORRE PACHECO	5.603
125730/99	5418/96	CARLOS ROBLES FRUCTUOSO 22847396R C/ ALTA S/N 30360 LA UNIÓN	328.963
84496/99	6541/96	ELECTROMECÁNICA MANT. INDUS. Y NAVAL E.M. A30687552 C/ PINAR DEL RÍO Nº 16 30360 LA UNIÓN	36.465
62701/99	6593/96	JOSÉ CÁNOVAS GONZÁLEZ 22.887.464A C/ SERRANÍA DE RONDA Nº16- ESC.1-11 B 30310 CARTAGENA	22.367
71183/99	6844/96	BARTOLOMÉ CANO VIZCAÍNO 22.975.577A C/VALENTÍN ARRÓNIZ Nº11-B B.º PERAL 30300 CARTAGENA	93.215
84554/99	8191/96	JOSÉ RAMÓN BARQUÍN MARTÍN 07.400.571E C/ COMEDIAS Nº 2 30201 CARTAGENA	109.290
69683/99	10226/96	ROMULO ABELAIRA PÉREZ 22.871.107E C/ MEDIA SALA Nº 3 30310 CARTAGENA	23.701
86036/99	10757/96	SEBASTIÁN GÓMEZ VERA 22.914.475N PZ. DESCALZAS Nº 3 30203 CARTAGENA	83.424
104469/99	11856/96	JOSEFA GILBERT ASENSIO 22.902.644A PZ. TENOR MARIO CRUZ Nº 3-1º C 30203 CARTAGENA	138.908
83306/99	6407/96	ANA BELÉN RODRÍGUEZ GÓMEZ 44.084.704Y C/ SAURA Nº 9-2º 30201 CARTAGENA	83.311
86285/99	6650/96	NEIL BRIDGE X1001050K C/ LA MANGA CLUB Nº 103 30380 CARTAGENA	132.645
85473/99	9100/96	FRANCISCO FERNÁNDEZ DE MESA DÍAZ DEL RÍO 32.599.494F C/ MURALLA DEL MAR Nº 7-4ºA 30202 CARTAGENA	158.689
109876/99	13319/96	JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ GUIJARRO 23.008.041Z C/ EL PLAN N.º 28-LOS DOLORES 30310 CARTAGENA	141.913
120465/99	111652/91	ÁNGEL COSTA MÁIQUEZ 37.571.412S C/ SANT FOX DE GUADI Nº 2 08000 BARCELONA	118.343
70041/99	12722/96	MARÍA ROSA ALONSO PÉREZ 37.271.119X C/ TEIDE Nº 50-5º-PTA. 1 08905 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	144.290
111157/99	13305/96	FELIPE PÉREZ GARRIDO 09.525.217C C/ LEÓN XIII Nº 4 24000 LEON	35.761
86042/99	10782/96	MARÍA PILAR ÁLVAREZ URIBE 16.555.976R PZ. DEL MERCADO N.º 28-4º 26000 LOGROÑO	22.829
86240/99	4941/96	CONVASA, S.A. A28075968 PS. CASTELLANA Nº 123 28046 MADRID	525.795
108072/99	11020/96	NERMELU JHAMANDAS LALCHANDANI 45.270.561Y	

		C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ Nº 8	
		28036 MADRID	33.000
72451/99	10184/96	FRANCISCO GONZÁLEZ OROZCO	
		27.198.354A	
		C/ SOROLLA Nº 3	
		28933 MADRID	40.760
84165/99	8592/96	LUIS TENORIO PÉREZ	
		03.773.144V	
		C/ GENERAL CASTAÑOS Nº 6	
		45510 FUENSALIDA-TOLEDO	14.810

Cartagena, a 28 de enero de 2000.—El Jefe del Servicio, **Rafael Ferrández Flores.**

Consejería de Economía y Hacienda

1806 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio Tributario Territorial de Cartagena, sito en calle Campos, número 4, Cartagena, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico-Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o

b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

RELACIÓN QUE SE INDICA:

Concepto: «ADQUISICIONES MORTIS CAUSA».

N.º LIQUID.	RF.ª EXPT.	APELLIDOS, NOMBRE N.I.F. C.I.F. DOMICILIO-MUNICIPIO	IMPORTE PTAS.
22577/99	1792/98	LOPEZ MARTINEZ, M. ISABEL 22.857.006C C/ PUERTAS DE MURCIA, 8-4 30201 CARTAGENA	22.555
22729/99	1792/98	LOPEZ MARTINEZ, M. ISABEL C/ PUERTAS DE MURCIA, 8-4 30201 CARTAGENA	15.927
22737/99	1792/98	LOPEZ LOPEZ, PABLO FRANCISCO C/PUERTAS DE MURCIA, 8-4 30201 CARTAGENA	56.606
22742/99	1792/98	LOPEZ LOPEZ, PABLO FRANCISCO C/PUERTAS DE MURCIA, 8-4 30201 CARTAGENA	39.947
22746/99	1792/98	LOPEZ LOPEZ, CARLOS JAVIER C/PUERTAS DE MURCIA, 8-4 30201 CARTAGENA	56.606
22749/99	1792/98	LOPEZ LOPEZ, CARLOS JAVIER C/PUERTAS DE MURCIA, 8-4 30201 CARTAGENA	39.947

Cartagena a 2 de febrero de 2000.—El Jefe del Servicio, **Rafael Ferrández Flores.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1396 Anuncio del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 20 de enero del 2000, relativo a la modificación n.º 14 del P.G.O.U. de Yecla, polígono industrial "La Herrada". Expte.: 115/98 de Planeamiento.

Con fecha 20 de enero del 2000, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación nº 14 del P.G.O.U. de Yecla, Polígono Industrial "La Herrada", con las indicaciones hechas en la declaración de impacto ambiental.

Segundo.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el B.O.R.M., de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer -previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

TÍTULO III. NORMAS DE EDIFICACIÓN DE LAS ZONAS EDIFICABLES CON DESTINO PRIVADO.

4.8.- CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS.

El uso dominante en todo el polígono, tal como se definen en la Clasificación del Plan General y la Norma 2.2 del Programa de Actuación Urbanística, desarrollado por el Plan Parcial es el industrial.

4.9.- NORMAS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS Zb.

La zona **"Zb",** destinada a la industria de superficie media, se prevé sobre las tres manzanas con fachada a la carretera 3314.

En la ordenación proyectada ofrecen la posibilidad de ubicar en ellas edificios de dimensiones superiores al previsible estándar industrial.

La normativa especifica que regula los usos y edificación, que desarrolla el apartado 2.2.2 de las NN.SS. del Programa de Actuación Urbanística es:

I. Usos admitidos.

a) Se admiten los usos industriales y de almacenamiento en cualquiera de sus categorías, incluso los calificados como insalubres o peligrosos con las especificaciones para éstos de la normativa correspondiente.

b) Se admiten los usos comerciales en cualquiera de sus categorías.

c) Se admiten el uso terciario de oficinas, tanto en edificios independientes como integrado en los de uso predominante industrial.

d) Se admite la construcción de edificios modulares ("industrias-nido"), subdivisibles con arreglo a la legislación de propiedad horizontal, tanto para la venta como para alquiler.

e) En el supuesto de solares de superficie superior a diez mil metros (10.000 m²) se admite en edificio independiente la construcción de una vivienda por parcela, destinada al personal adscrito a la vigilancia del establecimiento.

II. Usos prohibidos.

No se admiten los usos no contemplados expresamente en el epígrafe anterior, y en especial, los usos residenciales -salvo el permitido en el punto anterior-, y los hoteleros.

III. Accesos privados.

Las normas concernientes a los viales de titularidad pública se contienen en el apartado 4.16 de estas ordenanzas.

Los accesos y viarios interiores de las parcelas deberán realizarse con materiales y criterios congruentes con los de la urbanización del polígono.

En la manzana situada al Oeste del sector deberá respetarse la banda de 25 m. que define la línea de edificación de la carretera de Villena como reserva viaria para su integración en el viario de uso y dominio público en el supuesto de la eventual creación de nuevas áreas urbanizables colindantes con ella por el oeste. En este supuesto, al haberse utilizado la edificabilidad correspondiente, el suelo se entregará gratuitamente y libre de cargas.

IV. Acometidas a las redes de servicios públicos.

Todas las edificaciones deberán entroncar a las redes de servicios públicos. Como mínimo, deberán preverse las acometidas a la red de agua potable, de saneamiento, de distribución de electricidad y telefonía.

V. Dimensiones mínimas de parcelación.

Las parcelas tendrán como parámetros mínimos una superficie de mil quinientos metros cuadrados (1.500 m²), y en ellas podrá inscribirse una circunferencia de treinta metros (30 m.) de diámetro.

VI. Retranqueo de las edificaciones a viales.

a) Las edificaciones se retranquearán respecto de los viales públicos, salvo en la fachada a la vía de servicio de la carretera 3314, un mínimo de cinco metros (5,00 m).

b) Las edificaciones se retranquearán respecto a la carretera 3314 un mínimo de veinticinco metros (25 m.), medidos horizontalmente a partir de la arista exterior de la calzada (entendiendo como arista exterior de la calzada el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general).

VII. Retranqueo de la edificación respecto de los espacios libres públicos y de los linderos con otras propiedades.

a) La separación de las edificaciones respecto de los espacios libres públicos y de los linderos con otras propiedades será de cinco metros (5,00 m) como mínimo.

b) En promociones conjuntas, con unidad de criterio arquitectónico, podrán preverse las edificaciones adosadas siempre que la longitud mayor del conjunto no supere los cien metros (100,00 m).

c) En el supuesto de edificaciones destinadas a industrias-nido con vial interior, el retranqueo a linderos o a otras edificaciones será como mínimo de diez metros (10,00 m.).

VIII. Ocupación de parcela.

a) Las edificaciones deberán construirse en el interior de las bandas definidas en los epígrafes VI y VII anteriores.

b) La ocupación máxima del suelo no excederá del setenta por ciento (70 por 100) de la superficie del solar.

IX. Altura máxima de las construcciones.

a) La altura de la edificación no deberá exceder de dos (2) plantas, es decir, baja y una (B + 1).

b) Se permite una (1) planta de sótano.

c) La altura de la edificación no deberá exceder de ocho metros (8,00 m) sobre la rasante de la vía a la que dé frente la edificación en la proyección del punto medio de la fachada sobre ella.

d) Sobre dicha altura (Sobrepasándola) se permiten las vertientes de la cubierta, con pendiente inferiores al cincuenta por cien (50 por 100), antepechos, antenas, etc.

X. Aspecto exterior de las edificaciones.

a) Las edificaciones deberán presentar unos acabados coherentes con el lugar y las construcciones vecinas.

b) Los cerramientos de solar deberán estar debidamente tratados al exterior. La altura máxima de los cerramientos de fábrica no excederá de un metro cincuenta centímetros (1,50 m), sin perjuicio de completarlos con setos vegetales, enrejados, etc., por encima de dicha altura.

XI. Plazas de aparcamientos.

Habrá de preverse en el interior del solar una plaza de aparcamiento por cada 200 m² de superficie construida.

En el supuesto de proyectarse usos comerciales, habrá de preverse en el interior del solar una plaza de aparcamiento por cada 200 m², de superficie construida destinada a estos usos.

XII. Espacios libres de solar.

El espacio libre de parcela visible desde el exterior no podrá destinarse a almacenamiento de residuos y desechos de los procesos de fabricación.

XIII. Edificabilidad.

La edificabilidad media de cada una de las tres manzanas calificadas como Zb no podrá exceder de 0,70 m² construidos por m² de superficie (0,70 m²/m²).

La superficie construida computable, a estos efectos, será igual a la suma de las superficies de techo (o de "forjado") de cada nivel de la edificación, con las siguientes deducciones:

1ª. Las superficies construidas de techo con altura libre inferior a un metro cincuenta centímetros (1,50 m).

2ª. Las superficies construidas en sótanos y semisótanos.

3ª. Las superficies construidas de techo en balcones y terrazas con fondo inferior a un metro (1,00 m).

En su caso, si se sobrepasase este fondo, computará la superficie que le excediere.

4ª. Las superficies construidas de techo no cerradas en Planta Baja.

4.10.- NORMAS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA Zc.

La zona **"Zc",** destinada a la industria de superficie reducida, se ha localizado en las áreas centrales, Sur y Este del sector, bordeando sus límites Sur y Oeste.

En la ordenación proyectada supone un elemento que aportará variedad a los usos y a la actividad fundamental del polígono.

La normativa específica que regula los usos y edificación, que desarrolla al apartado 2.2.3 de las NN.UU. del Programa de Actuación Urbanística es:

I. Usos admitidos.

a) Se admiten los usos industriales y de almacenamiento en cualquiera de sus categorías, incluso los calificados como insalubres o peligrosos con las especificaciones para éstos de la normativa correspondiente.

b) Se admiten los usos comerciales ligados a la actividad principal.

c) Se admiten el uso terciario de oficinas, vinculados a la actividad principal integrado en la edificación industrial.

II. Usos prohibidos.

No se admiten los usos no contemplados expresamente en el epígrafe anterior, y en especial, los usos residenciales y los hoteleros.

III. Accesos privados.

Las normas concernientes a los viales de titularidad pública se contienen en el apartado 4.16 de estas ordenanzas.

Los accesos y viarios interiores de las parcelas deberán realizarse con materiales y criterios congruentes con los de la urbanización del polígono.

IV. Acometidas a las redes de servicios públicos.

Todas las edificaciones deberán entroncar a las redes de servicios públicos. Como mínimo deberán preverse las acometidas a la red de agua potable, de saneamiento, de distribución de electricidad y telefonía.

V. Dimensiones mínimas de parcelación.

Las parcelas tendrán como parámetros mínimos una superficie de ochocientos metros cuadrados (800 m²), y una longitud de fachada no menor de veinte metros (20 m.).

VI. Retranqueo de las edificaciones a viales.

Las edificaciones podrán alcanzar la línea de fachada.

VII. Retranqueo de la edificación respecto de los espacios libres públicos y de los linderos con otras propiedades.

a) La separación de las edificaciones respecto de los espacios libres públicos, solares destinados a dotaciones y linderos con otras propiedades será de tres metros (3,00 m) como mínimo.

b) En promociones conjuntas, con unidad de criterio arquitectónico, podrán preverse las edificaciones adosadas siempre que la longitud mayor del conjunto no supere los cien metros (100,00 m).

VIII. Ocupación de parcela.

a) Las edificaciones deberán construirse en el interior de las bandas definidas en los epígrafes VI y VII anteriores.

b) La ocupación máxima del suelo no excederá del ochenta por ciento (80 por 100) de la superficie del solar.

IX. Altura máxima de las construcciones.

a) La altura de la edificación no deberá exceder de dos (2) plantas, es decir, baja y una (B + 1).

b) Se permite una (1) planta de sótano o semisótano.

c) La altura de la edificación no deberá exceder de ocho metros (8,00 m) sobre la rasante de la vía a la que dé frente la edificación en la proyección del punto medio de la fachada sobre ella.

d) Sobre dicha altura (Sobrepasándola) se permiten las vertientes de la cubierta, con pendiente inferiores al cincuenta por cien (50 por 100), antepechos, antenas, etc.

X. Aspecto exterior de las edificaciones.

a) Las edificaciones deberán presentar unos acabados coherentes con el lugar y las construcciones vecinas.

b) Los cerramientos de solar deberán estar debidamente tratados al exterior. La altura máxima de los cerramientos de fábrica no excederá de un metro cincuenta centímetros (1,50 m), sin perjuicio de completarlos con setos vegetales, enrejados, etc., por encima de dicha altura.

XI. Plazas de aparcamientos.

Habrá de preverse en el interior del solar una plaza de aparcamiento por cada 200 m² de superficie construida.

XII. Espacios libres de solar.

El espacio libre de parcela visible desde el exterior no podrá destinarse a almacenamiento de residuos y desechos de los procesos de fabricación.

XIII. Edificabilidad.

La edificabilidad media de cada una de las manzanas calificadas como Zc no podrá exceder de 0,80 m² construidos por m² de superficie (0,80 m²/m²).

La superficie construida computable, a estos efectos, será igual a la suma de las superficies de techo (o de "forjado") de cada nivel de la edificación, con las siguientes deducciones:

1ª. Las superficies construidas de techo con altura libre inferior a un metro cincuenta centímetros (1,50 m).

2ª. Las superficies construidas en sótanos y semisótanos.

3ª. Las superficies construidas de techo en balcones y terrazas con fondo inferior a un metro (1,00 m).

En su caso, si se sobrepasase este fondo, computará la superficie que le excediere.

4ª. Las superficies construidas de techo no cerradas en Planta Baja.

4.11.- NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL.

La zona destinada al establecimiento del equipo comercial obligado por el reglamento del suelo se ha localizado junto a uno de los dos accesos del sector, formando ángulo con la vía de servicio de la carretera 3314, entre un área calificada como Zc y otra calificada como Zb.

La normativa específica que regula los usos y edificación, que desarrolla el apartado 2.2.3 de las NN.UU. del Programa de Actuación Urbanística es:

I. Usos admitidos.

a) Se admiten los usos comerciales en cualquiera de sus categorias.

b) Se admiten el uso terciario correspondientes a los servicios de restaurantes y cafeterías y moteles de carreteras.

c) Se admiten estaciones de servicio y de suministro de carburante.

II. Usos prohibidos.

No se admiten los usos no contemplados expresamente en el epígrafe anterior, y en especial, los usos industriales.

III. Accesos privados.

Las normas concernientes a los viales de titularidad pública se contienen en el apartado 4.16 de estas ordenanzas.

Los accesos y viarios interiores de las parcelas deberán realizarse con materiales y criterios congruentes con los de la urbanización del polígono.

IV. Acometidas a las redes de servicios públicos.

Todas las edificaciones deberán entroncar a las redes de servicios públicos. Como mínimo deberán preverse las acometidas a la red de agua potable, de saneamiento, de distribución de electricidad y telefónía.

V. Dimensiones mínimas de parcelación.

Las parcelas tendrán como parámetros mínimos una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 m²), y una longitud de fachada no menor de veinte metros (20 m.).

VI. Retranqueo de las edificaciones a viales.

Las edificaciones podrán alcanzar la línea de fachada.

VII. Retranqueo de la edificación respecto de los espacios libres públicos y de los linderos con otras propiedades.

La separación de las edificaciones respecto de los espacios libres públicos, solares destinados a dotaciones y linderos con otras propiedades será de cuatro metros (4,00 m) como mínimo.

VIII. Ocupación de parcela.

a) Las edificaciones deberán construirse en el interior de las bandas definidas en los epígrafes VI y VII anteriores.

b) La ocupación máxima del suelo no excederá del ochenta por ciento (80 por 100) de la superficie del solar.

IX. Altura máxima de las construcciones.

a) La altura de la edificación no deberá exceder de dos (2) plantas, es decir, baja y una (B + 1).

b) Se permite una (1) planta de sótano, o semisótano.

c) La altura de la edificación no deberá exceder de ocho metros (8,00 m) sobre la rasante de la vía a la que dé frente la edificación en la proyección del punto medio de la fachada sobre ella.

d) Sobre dicha altura (Sobrepasándola) se permiten las vertientes de la cubierta, con pendiente inferiores al cincuenta por cien (50 por 100), antepechos, antenas, etc.

X. Aspecto exterior de las edificaciones.

a) Las edificaciones deberán presentar unos acabados coherentes con el lugar y las construcciones vecinas.

b) Los cerramientos de solar deberán estar debidamente tratados al exterior. La altura máxima de los cerramientos de fábrica no excederá de un metro cincuenta centímetros (1,50 m), sin perjuicio de completarlos con setos vegetales, enrejados, etc., por encima de dicha altura.

XI. Plazas de aparcamientos.

Habrá de preverse en el interior del solar una plaza de aparcamiento por cada 200 m² de superficie construida.

XII. Espacios libres de solar.

El espacio libre de parcela deberá estar ajardinado y urbanizado.

XIII. Edificabilidad.

La edificabilidad total de la zona de equipamiento comercial no podrá exceder de 2.706 m², equivalente a una edificabilidad media de 0,842 m²/m²).

La superficie construida computable, a estos efectos, será igual a la suma de las superficies de techo (o de "forjado") de cada nivel de la edificación, con las siguientes deducciones:

1ª. Las superficies construidas de techo con altura libre inferior a un metro cincuenta centímetros (1,50 m).

2ª. Las superficies construidas en sótanos y semisótanos.

3ª. Las superficies construidas de techo en balcones y terrazas con fondo inferior a un metro (1,00 m).

En su caso, si se sobrepasase este fondo, computará la superficie que le excediere.

4ª. Las superficies construidas de techo no cerradas en Planta Baja.

TÍTULO IV: NORMAS RELATIVAS A LAS ZONAS EDIFICABLES PARA DOTACIONES Y ESPACIOS LIBRES DE TITULARIDAD PÚBLICA.

4.12.- NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA S,DE EQUIPAMEINTO SOCIAL.

La zona destinada al establecimiento del equipamiento social obligado por el reglamento del suelo se ha localizado en el ángulo Suroeste del sector, junto al parque deportivo, dando fachada a una de las dos calles perpendiculares a la carretera de Villena.

La normativa específica que regula los usos y edificación, que desarrolla el apartado 2.3 de las NN.UU. del Programa de Actuación Urbanística es:

I. Usos admitidos.

Se admiten los usos sanitarios, asistenciales y administrativos.

II. Usos prohibidos.

No se admiten los usos no contemplados expresamente en el epígrafe anterior, los usos lucrativos de cualquier índole.

III. Accesos privados.

Las normas concernientes a los viales de titularidad pública se contienen en el apartado 4.16 de estas ordenanzas.

Los accesos y viarios interiores de las parcelas deberán realizarse con materiales y criterios congruentes con los de la urbanización del polígono.

IV. Acometidas a las redes de servicios públicos.

Todas las edificaciones deberán entrocar a las redes de servicios públicos. Como mínimo deberán preverse las acometidas a la red de agua potable, de saneamiento, de distribución de electricidad y telefónía.

V. Dimensiones mínimas de parcelación.

La parcela será indivisible, con 3.300 m² de superficie.

VI. Retranqueo de las edificaciones a viales.

Las edificaciones podrán alcanzar la línea de fachada.

VII. Retranqueo de la edificación respecto de los espacios libres públicos y de los linderos con otras propiedades.

a) La separación de las edificaciones respecto de los espacios libres públicos, solares destinados a dotaciones y linderos con otras propiedades será de cuatro metros (4,00 m) como mínimo.

b) En el supuesto de construcción conjunta con las instalaciones del parque deportivo podrá adosarse a ellas.

VIII. Separación entre edificaciones situadas en el mismo solar.

La separación de las edificaciones dentro del mismo solar será de siete metros (7,00 m) como mínimo.

IX. Ocupación de parcela.

a) Las edificaciones deberán construirse en el interior de las bandas definidas en los epígrafes VI y VII anteriores.

b) La ocupación máxima del suelo no excederá del setenta por ciento (70 por 100) de la superficie del solar.

IX. Altura máxima de las construcciones.

a) La altura de la edificación no deberá exceder de dos (2) plantas, es decir, baja y una (B + 1).

b) Se permite una (1) planta de sótano, o semisótano.

c) La altura de la edificación no deberá exceder de diez metros (10,00 m) sobre la rasante de la vía a la que dé frente la edificación en la proyección del punto medio de la fachada sobre ella.

d) Sobre dicha altura (Sobrepasándola) se permiten las vertientes de la cubierta, con pendientes inferiores al cincuenta por cien (50 por 100), antepechos, antenas, etc.

X. Aspecto exterior de las edificaciones.

a) Las edificaciones deberán presentar unos acabados coherentes con el lugar y las construcciones vecinas.

b) Los cerramientos de solar deberán estar debidamente tratados al exterior. La altura máxima de los cerramientos de fábrica no excederá de un metro cincuenta centímetros (1,50 m), sin perjuicio de completarlos con setos vegetales, enrejados, etc., por encima de dicha altura.

XI. Plazas de aparcamientos.

Habrá de preverse en el interior del solar una plaza de aparcamiento por cada 200 m² de superficie construida.

XII. Espacios libres de solar.

El espacio libre de parcela deberá estar ajardinado y urbanizado.

XIII. Edificabilidad.

La edificabilidad total de la zona calificada como equipamiento social no podrá exceder de 3.300 m² construidos.

La edificabilidad será, pues, de 1,00 m²/m².

La superficie construida computable, a estos efectos, será igual a la suma de las superficies de techo (o de "forjado") de cada nivel de la edificación, con las siguientes deducciones:

1ª. Las superficies construidas de techo con altura libre inferior a un metro cincuenta centímetros (1,50 m).

2ª. Las superficies construidas en sótanos y semisótanos.

3ª. Las superficies construidas de techo en balcones y terrazas con fondo inferior a un metro (1,00 m).

En su caso, si se sobrepasase este fondo, computará la superficie que le excediere.

4ª. Las superficies construidas de techo no cerradas en Planta Baja.

4.13.- NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA D, DE PARQUE DEPORTIVO.

La zona D, destinada al establecimiento del parque deportivo obligado por el reglamento del suleo se ha localizado

en el ángulo Suroeste del sector, junto al equipamiento social y separado parcialmente por la zona verde de los terrenos del suelo no urbanizable con los que limita por el oeste.

La normativa específica que regula los usos y edificación, que desarrolla al apartado 2.3 de las NN.UU. del Programa de Actuación Urbanística es:

I. Usos admitidos.

Se admite cualquier uso deportivo y los propios de los espacios libres públicos.

II. Usos prohibidos.

No se admiten los usos no contemplados expresamente en el epígrafe anterior, los usos lucrativos de cualquier índole.

III. Accesos privados.

Las normas concernientes a los viales de titularidad pública se contienen en el apartado 4.16 de estas ordenanzas.

Los accesos y viarios interiores de las parcelas deberán realizarse con materiales y criterios congruentes con los de la urbanización del polígono.

IV. Acometidas a las redes de servicios públicos.

En el supuesto de preverse alguna edificación deberá entroncar a las redes de servicios públicos.

Como mínimo deberán preverse las acometidas a la red de agua potable, de saneamiento, de distribución de electricidad y telefonía.

V. Dimensiones mínimas de parcelación.

La parcela será indivisible, con 6.526 m² de superficie.

VI. Retranqueo de la posible edificación respecto de la vía pública, espacios libres de uso y dominio público y equipamiento social.

a) Los retranqueos de la edificación serán de cuatro metros (4,00 m) como mínimo.

b) En el supuesto de construcciones conjuntas con el equipamiento social, las instalaciones del parque deportivo podrán adosarse.

VII. Separación entre edificaciones situadas en el mismo solar.

La separación de las edificaciones dentro de la misma parcela será de siete metros (7,00 m) como mínimo.

VIII. Ocupación de parcela.

a) Las edificaciones deberán construirse en el interior de las bandas definidas en el epígrafe VI anterior.

b) La ocupación máxima del suelo no excederá del cincuenta por ciento (50 por 100) de la superficie del solar.

IX. Altura máxima de las construcciones.

a) La altura de la edificación no deberá exceder de una (1) planta, es decir, planta baja (B).

b) La altura de la edificación no deberá exceder de diez metros (10,00 m) sobre la rasante de la vía a la que dé frente la edificación en la proyección del punto medio de la fachada sobre ella.

c) Sobre dicha altura (Sobrepasándola) se permiten las vertientes de la cubierta, con pendiente inferiores al cincuenta por cien (50 por 100), antepechos, antenas, etc.

X. Aspecto exterior de las edificaciones.

a) Las edificaciones deberán presentar unos acabados coherentes con el lugar y las construcciones vecinas.

b) Los cerramientos de solar deberán estar debidamente tratados al exterior. La altura máxima de los cerramientos de fábrica no excederá de un metro cincuenta centímetros (1,50 m), sin perjuicio de completarlos con setos vegetales, enrejados, etc., por encima de dicha altura.

XI. Plazas de aparcamientos.

Habrá de preverse en el interior del solar una plaza de aparcamiento por cada 200 m² de superficie construida.

XII. Espacios libres de solar.

El espacio libre de parcela deberá estar ajardinado y urbanizado.

XIII. Edificabilidad.

La edificabilidad total de la zona calificada como equipamiento social no podrá exceder de 3.263 m², construidos.

La edificabilidad será, pues, de 0,50 m²/m².

La superficie construida computable, a estos efectos, será igual a la suma de las superficies de techo (o de "forjado") de cada nivel de la edificación, con las siguientes deducciones:

1ª. Las superficies construidas de techo con altura libre inferior a un metro cincuenta centímetros (1,50 m).

2ª. Las superficies construidas de techo no cerradas en Planta Baja.

4.14.- NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA V, RESERVADA PARA EL SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES.

La reserva de espacios libres deberá desarrollarse en el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución de modo que al menos un 50 por 100 de su superficie se plantará con especies arbórea de porte alto.

4.15.- NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA I, RESERVADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR.

La zona I, de 338 m²., de superficie, situada al Sur del sector, entre suelos calificados como espacios libres, se destina a la instalación de bombeo de las aguas residuales del sector hasta la red general local.

La normativa de aplicación será la misma que para los espacios libres, en las áreas que no ocupen las indicadas instalaciones.

4.16.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS.

Las condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas deberán ajustarse a las especificaciones indicadas en el Estudio Económico Financiero del Plan Parcial.

Para la redacción del Proyecto de Urbanización serán de aplicación los pliegos generales de prescripciones técnicas de las distintas compañias suministradoras de servicios.

Serán de aplicación supletoria las instrucciones del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y las Normas Tecnológicas de Edificación.

Murcia, 28 de enero del 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1813 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/01/99/0074.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Refuerzo firme MU-603. Tramo: Cruce MU-604 a cruce MU-602. P.K. 17,850 al 27,000.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 21/12/99.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 139.574.792 pesetas (838.861 euros).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 7/2/2000.

b) Contratista: Construcciones Ruiz Alemán, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 7 de febrero de 2000.—El Secretario General, **Antonio Sánchez-Solis de Querol.**

—

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1814 Corrección de errores advertidos en el anuncio número 111 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de 11 de enero del 2000, para notificación a interesados y contribuyentes por distintos conceptos impositivos.

Advertidos errores en la publicación del anuncio número 111, aparecido en el BORM número 7 de fecha 11 de enero del 2000, se rectifican en los siguientes términos:

Página 349:

- N.º Liquidación: 140440 000 354082 00407 1999 000 0.
Apellidos y nombre: Cortés Lambea, Manuel.
Donde dice: «DNI: O2186784A».
Debe decir: «DNI: 02183784A».

Página 351:

- N.º Liquidación: 140440 000 354082 00441 1999 000 8.
Apellidos y nombre: Garrido Pérez Campo, Juan Antonio.
Donde dice: «DNI: O1409020V».
Debe decir: «DNI: 01409020V»
- N.º Liquidación: 140440 000 301483 00934 1999 000 5.
Apellidos y nombre: Jiménez Zapata, Elvira.
Donde dice: «Importe: 60.298».
Debe decir: «Importe: 6.298».

Asimismo es necesario publicar nuevamente la notificación a Hans Josef Jagla y Francisco Hernández Esquiva al observarse en la página 351 un desplazamiento de sus datos en relación con los títulos de las columnas.

N.Liquid.	Apellidos, nombre, Domicilio	D.N.I./N.I.F.	Municipio	Provincia	Importe ptas.
140440 000 301482 04149 1999 000 1	Hans Josef Jagla Cl. La Bocana, Apt. n.º 134, Cabo de Palos	1758007318D	Cartagena	Murcia	18.117
140440 000 301482 04123 1999 000 5	Hernández Esquiva, Fco. Cl. Trafalgar, n.º 2-9.º	22890527F	Cartagena	Murcia	66.075

Murcia, 3 de febrero del 2000.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1809 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 60/99.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para el estudio de la recuperación de la calidad hídrica. Sistema de saneamiento Rambla Salada. Fortuna (Murcia).

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 22 de octubre de 1999.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.035.800 pesetas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 22 de diciembre de 1999.

b) Contratista: Elsamex, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.893.294 pesetas.

Murcia a 9 de febrero de 2000.—El Secretario General, **José Fernández López.**

___

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1808 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 38/99.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para el estudio de la recuperación de la calidad hídrica. Sistema de saneamiento Rambla del Moro.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 24 de septiembre de 1999.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.000.000 de pesetas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 1 de diciembre de 1999.

b) Contratista: Prointer Ingeniería, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 4.500.000 pesetas.

Murcia a 9 de febrero de 2000.—El Secretario General, **José Fernández López.**

___

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

1815 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 27/00.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de un depósito de nitrógeno para el Centro Regional de Hemodonación.

b) Número de unidades a entregar: 1

c) División por lotes y número:

d) Lugar de entrega: Centro Regional de Hemodonación.

e) Plazo de entrega: Seis semanas, a partir de la firma del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 4.000.000 pts. (24.040,48 euros).

5.- Garantías.

Provisional: No precisa.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Sección Contratación).

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Teléfono: 968/36 20 74

e)Telefax: 968/36 66 54

f) Internet: http://www.carm.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas

7.- Requisitos específicos del contratista: No.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, hasta las 14 horas del último día.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

3º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: SI.

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: Trece horas

10.-Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 7 de febrero de 2000.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez.**

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

1338 Anuncio de admisión de solicitud del permiso de investigación de la Sección C «El Pantano» n.º 22.004 sito en término municipal de Lorca (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud del Permiso de Investigación de referencia.

Con 12 cuadrículas mineras, para calizas ornamentales de la Sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por Canteras Alisan, S.L., con residencia en paraje Campet, 3, Novelda, 03660-Alicante, con la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
PP y 1	-1º 59' 40''	37º 49' 00''
2	-1º 58' 40''	37º 49' 00''
3	-1º 58' 40''	37º 48' 20''
4	-1º 59' 20''	37º 48' 20''
5	-1º 59' 20''	37º 48' 00''
6	-1º 58' 40''	37º 48' 00''
7	-1º 58' 40''	37º 47' 00''
8	-1º 59' 00''	37º 47' 00''
9	-1º 59' 00''	37º 47' 40''
10	-1º 59' 40''	37º 47' 40''

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, Elipsoide de Hayford.

Quien tenga la condición de interesado puede personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Murcia, 2 de diciembre de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria
Delegación de Cartagena

1410 Citación para notificar por comparecencia.

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Cartagena.

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Nombre y apellidos	Clave liquidación	Importe	Concepto
22859196W			
Antón Domenech, Antonio	M230069951000111 2	480.000	Sanción Gub.
B30674303			
Chip-Digital, S.L.	M160069951000829 1	6.000.001	Sanción Gub.
B30704878			
Const. Conesa y Vera, S.L.	A516009830000089 7	1.665.602	IVA Paralela
B30705404			
Diasfal, S.L.	A516009901600222 7	1.417.676	IVA Actas INS
B30705404			
Diasfal, S.L.	A516009901600221 6	760.896	Soci. Actas
22972058A			
Díaz Marín, Salvador	A516009909000015 1	719.068	IRPF Actas
22972058A			
Díaz Marín, Salvador	A516009909000010 7	557.912	IRPF Actas
22972058A			
Díaz Marín, Salvador	A516009909000011 8	68.222	IRPF Actas
22972058A			
Díaz Marín, Salvador	A516009909000012 9	105.118	IVA Actas
22972058A			
Díaz Marín, Salvador	A516009909000013 0	511.741	IRPF Actas
22972058A			
Díaz Marín, Salvador	A516009909000014 0	104.686	IRPF Actas
B30721674			
Estucados del Sureste	A516009901600229 3	3.463.706	IVA Actas
B30721674			
Estucados del Sureste	A516009901600228 2	1.180.090	Soc. Actas
B30721674			
Estucados del Sureste	A516009901600227 1	408.380	IRPF Actas
B30721856			
Explotaciones Carmosol	A516009965000033 9	603.838	IRPF R/TRB
B30721856			
Explotaciones Carmosol	A516009965000032 8	580.570	IRPF R/TRB
B30721856			
Explotaciones Carmosol	A516009965000034 0	465.066	IRPF R/TRB
22997392Z			
García Mateo, Rafael	A517329940000061 1	8.519	Rec. Autolq.
22997392Z			
García Mateo, Rafael	A517329940000062 2	784.625	Insp. Actas.
22997392Z			
García Mateo, Rafael	A517329940000063 3	4.338.798	Insp. Actas
22997392Z			
García Mateo, Rafael	A517329940000064 4	3.501.257	Insp. Actas

Nombre y apellidos	Clave liquidación	Importe	Concepto
22997392Z García Mateo, Rafael	A517329940000065 5	30.000	San. TRB.
22997392Z García Mateo, Rafael	A517329940000066 6	30.000	San. TRB.
22915302B Lozano Jiménez, Juan A.	A516009909000034 9	171.179	IVA Actas
22915302B Lozano Jiménez, Juan A.	A516009909000035 0	115.636	IRPF Actas
22915302B Lozano Jiménez, Juan A.	A516009909000036 0	164.514	IVA Actas
22915302B Lozano Jiménez, Juan A.	A516009909000037 1	165.604	IVA Actas
B30695157 Masoler Construcciones	A516009902000067 2	3.082.788	IVA Actas
23016556L Oliver Caballero, Joaquín	A516009901600145 7	1.446.688	Actas Inspe.
23016556L Oliver Caballero, Joaquín	A516009901600147 9	821.004	Actas Inspe.
23016556L Oliver Caballero, Joaquín	A516009901600144 6	11.099.222	IVA Actas
23016556L Oliver Caballero, Joaquín	A516009901600146 8	114.120	IRPF Actas
23016556L Oliver Caballero, Joaquín	A516009901600224 9	518.467	IRPF Actas
23016556L Oliver Caballero, Joaquín	A516009901600223 8	6.684.500	IVA Actas
23016556L Oliver Caballero, Joaquín	A516009901600225 0	875.959	IRPF Actas
23016556L Oliver Caballero, Joaquín	A516009901600226 0	74.656	IRPF Actas
B30673263 Preymaco, S.L.	A516009901600045 6	3.073.873	IVA Actas
B30673263 Preymaco, S.L.	A516009901600029 8	577.679	Soc. Actas
B30673263 Preymaco, S.L.	A516009901600067 6	1.624.337	IVA Actas
45086301E Sánchez Rodríguez, Camilo	A118029946000391 7	1.012.314	Contrabando

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Dependencia de Recaudación, sita en la Calle Campos número 2 de Cartagena, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Cartagena, 12 de enero del 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación.

—

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria
Administración de Aduanas de Cartagena

1408 Citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados se especifican a continuación:

N.I.F.: 22.968.317. Apellidos y nombre: García Pagán, Francisco. Procedimiento base: I.A. Contrabando 9/96. Justificante: Cdo. 1/2 Ar. 23-9-99.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en calle Real, n.º 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Cartagena a 9 de noviembre de 1999.—El Jefe de Sección de Contabilidad, Vicente Bellver Macheño.

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria
Delegación Especial de Murcia

1409 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos de notificación Trámite de Audiencia del Impuesto sobre el Valor Añadido cuyo interesado y número de referencia se especifican a continuación:

NIF	Apellidos y nombre/Razón social	Número referencia
B30332696	Cedetrans, S.L.	30600-351-079/1998
B30345409	KB Soft, S.L.	00000000000000002
B30443865	Estucados Mayol Martínez, S.L.	00000000000000032
A30068225	Conservas Ros Gómez, S.A.	00000000000001240
A30068225	Conservas Ros Gómez, S.A.	00000000000002300

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en al Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación Especial de la AEAT en Murcia al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 3 de febrero del 2000.—El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Joaquín Molina Milanés.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

1490 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 4 de febrero del 2000.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300403077978	M HERNANDEZ	74228801	ELCHE	08.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300048817388	I CASES	29001560	ORIHUELA	30.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	170.
300048788741	J TORREGROSA	29002379	ORIHUELA	08.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048846080	D SOTO	72521094	LA APARECIDA ORIHU	19.12.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048579970	O SOW	X0557016W	ALMERIA	24.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300403061867	V MARTINEZ	34859913	ALMERIA	30.10.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300048792069	L EL HEBABY	X2664554G	EL EJIDO	04.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048705306	V MARTINEZ	45266711	AGUADULCE	25.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048841172	A ZAMBRANO	38847155	PINEDA DE MAR	29.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048788844	J VAZQUEZ	13862787	RIPOLLET	05.12.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048770864	J ESCUDERO	14934076	SANTURTZI	25.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048587309	A MOUSSA	X2430338C	TALAYUELA	03.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048410252	B YATEB	X2630389V	TALAYUELA	25.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048785673	P RODRIGUEZ	24182130	ATARFE	01.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	014.1A
300048815033	A MESSAOUDI	X1314913A	CHURRIANA DE LA VEGA	28.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048779703	G TOUFIK	X1301439F	LEPE	04.12.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048701854	M BEKKAI	X2073105T	VILLATORRES	25.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048701842	M BEKKAI	X2073105T	VILLATORRES	25.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048816815	IBERQUESA SL	B79891537	MADRID	30.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048841524	C GORTES	01808576	MADRID	03.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047305072	L HERRANZ	02652066	MADRID	13.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048794868	M FUENTES	46517633	MADRID	04.12.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300403062288	J GARCIA	50530845	MADRID	31.10.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048729669	A GARCIA	02510539	MOSTOLES	16.11.1999	16.000	96,16		RD 13/92	058.1
300048703279	R SANTOS	02812926	POZUELO DE ALARCON	13.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048562581	F POSTIGO	25095459	MALAGA	01.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048722493	J SANTIAGO	34800394	ABARAN	29.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403078960	A LOPEZ	23256530	AGUILAS	13.12.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048707923	J SANCHEZ	23258690	AGUILAS	04.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048352628	B EXPOSITO	23285289	AGUILAS	25.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048352586	R JIMENEZ	23286722	AGUILAS	22.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048352562	O MORENO	44197959	AGUILAS	21.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048352574	O MORENO	44197959	AGUILAS	21.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300046849477	D HERNANDEZ	77710846	AGUILAS	18.12.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300048846443	J CARRILLO	27430075	ALCANTARILLA	27.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048469866	S GIL	48393309	ALCANTARILLA	29.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048451734	J HURTADO	29065086	ALGUAZAS	17.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048566409	A VICENTE	48422715	ALGUAZAS	23.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048357160	M TAYEK	X1297714P	ALHAMA DE MURCIA	27.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048302261	M TAYEK	X1297714P	ALHAMA DE MURCIA	08.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048357614	A CHERGUI	X2186126E	ALHAMA DE MURCIA	10.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048819750	A MUÑOZ	74421200	ALHAMA DE MURCIA	09.12.1999	75.000	450,76		RDL 339/90	061.1
300048788947	F NAVARRO	37361239	CARAVACA DE LA CRUZ	11.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048464509	R BENHADDOU	X2204198Q	CARTAGENA	26.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048383364	K ASEMOTA	X2719651Q	CARTAGENA	22.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048384113	J SANCHEZ	22920107	CARTAGENA	02.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403064285	J ASIS	22939436	CARTAGENA	03.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048302820	J MARTINEZ	22974190	CARTAGENA	28.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048384101	J SOLANO	23013048	CARTAGENA	01.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048294914	F SANCHEZ	23015733	CARTAGENA	26.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048384125	L CLARES	23022612	CARTAGENA	23.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048764189	J SANTIAGO	23031075	CARTAGENA	19.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048377972	M FERNANDEZ	23040797	CARTAGENA	17.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048377959	M FERNANDEZ	23040797	CARTAGENA	17.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048374600	J SANTIAGO	27533187	CARTAGENA	10.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048302900	J SANCHEZ	22989547	CABO DE PALOS	26.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300048794170	A BENHADDOU	MU008481	EL ALGAR CARTAGENA	13.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	009.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300048840581	A ESTEBAN	22887686	LA PUEBLA CARTAGEN	19.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300403058042	F MARTINEZ	22939975	LOS BARREROS CARTA	21.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048376116	J FERNANDEZ	23048792	LOS DOLORES	05.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300403075003	J LOPEZ	22895366	LOS DOLORES CARTAG	27.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048519729	F GONZALEZ	22936476	LOS DOLORES CARTAG	08.08.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048581666	A BELCAID	X1344297Q	MARFAGONES CARTAGE	14.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048357638	A MEHJOUBI	X2293230S	POZO ESTRECHO	23.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403082640	P REGADERA	22991206	POZO ESTRECHO CART	28.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
300048383236	D FRANCISCO	23023108	SAN CRISTOBAL	06.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048374892	D LIARTE	22972650	URB NUEVA CARTAGEN	03.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048564840	V VICENTE	77510255	CEUTI	31.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048324700	P MOROTE	29039249	CIEZA	05.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048392572	R SIMARRO	29075914	CIEZA	26.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048776088	F YUSTE	48418825	CIEZA	20.11.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048392584	N GUILLEN	48499368	CIEZA	17.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300046956543	D AROCA	77707789	CIEZA	12.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048336969	F LUCAS	77711713	CIEZA	28.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048336234	F LUCAS	77711713	CIEZA	28.08.1999	75.000	450,76	1	RD 13/92	003.1
300048336970	F LUCAS	77711713	CIEZA	28.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
300048821290	W RIVERA	X2501708K	CUEVAS DE REYLLO	13.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048818629	EXPLOTACIONES AGRICOLAS CU	B30700199	FTE ALAMO	10.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403080953	M MARTINEZ	22330565	JUMILLA	21.12.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
300048394234	A ALONSO	77714862	JUMILLA	30.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048349769	G SANCHEZ	22992658	LA UNION	10.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048451709	B MVOGO	X2333635D	LAS TORRES COTILLAS	12.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048658067	J JUSTAMANTE	21438160	LAS TORRES COTILLAS	04.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048785788	J MARQUES	22448495	LAS TORRES COTILLAS	06.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048451230	A CARRILLO	48433578	LAS TORRES COTILLAS	23.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048451229	A CARRILLO	48433578	LAS TORRES COTILLAS	23.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048451242	A CARRILLO	48433578	LAS TORRES COTILLAS	23.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403077188	B LOPEZ	52817944	LAS TORRES COTILLAS	06.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300047216506	A EGIDO	74304275	LAS TORRES COTILLAS	29.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048292486	L PEREZ	77505233	LAS TORRES COTILLAS	12.12.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300048294185	A FAJARDO	X2080128P	LORCA	25.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048823716	J OLIVER	23184575	LORCA	31.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048823728	J OLIVER	23184575	LORCA	31.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048709312	J ABELLANEDA	23246681	LORCA	28.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048709300	J ABELLANEDA	23246681	LORCA	28.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048292474	J GORDILLO	23273596	LORCA	12.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
300048844343	J PONCE	27448384	LORCA	13.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048705495	J LUNA	35088969	LORCA	27.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048706487	P REVERTE	23241107	DP CAMPILLO LORCA	12.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300403061351	F PEREZ	21503698	LOS ALCAZARES	30.10.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300048715270	M MARIN	25271063	MAZARRON	06.08.1999	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
300048703474	R IBAÑEZ	01180531	PUERTO DE MAZARRON	28.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048368181	J GUERRERO	29058847	MOLINA DE SEGURA	08.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048737484	J BAUTISTA	29060516	MOLINA DE SEGURA	09.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048881935	M LAFSAHI	X0556944E	MURCIA	22.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300048881923	M LAFSAHI	X0556944E	MURCIA	22.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048318943	J ASANTE	X1464053B	MURCIA	17.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403078077	D FATEH	X1763551A	MURCIA	08.12.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300048708046	R IGWE	X2306963V	MURCIA	01.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048768298	S ENNOURY	X2655049K	MURCIA	27.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048315012	A LOPEZ	22459650	MURCIA	16.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048768274	A CORTES	22479608	MURCIA	16.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048842905	A MURCIANO	27428663	MURCIA	13.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048787153	J FERNANDEZ	27470889	MURCIA	18.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300048847113	F RABASCO	34798357	MURCIA	27.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300403073006	L SANCHEZ	34801954	MURCIA	23.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048746357	J ALCALDE	34833024	MURCIA	27.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048743435	D CAMBRONERO	48397024	MURCIA	01.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048797298	P PUJANTE	48397473	MURCIA	24.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	005.2
300048754615	J GALERA	48515478	MURCIA	13.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048410859	J GALERA	48515478	MURCIA	13.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048795642	M CASTRO	74175350	MURCIA	31.12.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
300048759583	G FERNANDEZ	34808251	ALJUCER	10.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048767324	S FERNANDEZ	48489940	ALJUCER	04.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048757148	F MUÑOZ	53095472	ALJUCER	23.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048841731	M MARTINEZ	27447032	BENIAJAN	09.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
300048727740	F PEREZ	22401206	BO PROGRESO	06.11.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048818307	R DEL NOCE	X1386669E	CHURRA	29.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300403063013	A HERNANDEZ	22205596	CTR STA CATALINA A	01.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048848269	F MORENO	27462347	ESPINARDO	21.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048752382	A RUIZ	52805911	JAVALI NUEVO	26.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048751262	E LOPEZ	22473986	LA ALBERCA	05.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048319340	N KHRIBECH	X2765703E	LA ARBOLEJA	30.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048765972	A HAMDANI	X2470252Y	LOS RAMOS	11.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048733636	S COLL	22293451	PT TOCINOS	16.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403080254	M SCHON	MU001580	PUEBLA DE SOTO	17.12.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300048817480	M ROBLES	52809325	PUEBLA DE SOTO	12.12.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048733466	R MADRID	22268229	PUENTE TOCINOS	05.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048814697	M GAMBIN	27483834	PUENTE TOCINOS	26.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048779387	S GARCIA	05669775	SAN BENITO	22.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048646156	J MENDOZA	22372166	SAN GINES ERA ALTA	16.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
300403063281	F MARTINEZ	74316150	STGO EL MAYOR	02.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048322030	A BELEMKADDEM	X1986089Q	SUCINA	29.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048325455	F FERNANDEZ	48495830	TORREAGUERA	22.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048702846	P GUTIERREZ	23258267	PUERTO LUMBRERAS	17.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048792082	E NASSANE	X2657389S	SAN JAVIER	04.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403059988	A SAHOUD	X1336240D	SAN PEDRO PINATAR	26.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048592196	J ORTIZ	22953334	SAN PEDRO PINATAR	11.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.4
300403082925	J ORTIZ	22953334	SAN PEDRO PINATAR	29.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048253407	J ORTIZ	22953334	SAN PEDRO PINATAR	29.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048586238	R KARROUCHI	X1346615B	TORRE PACHECO	18.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403069076	A MORGA	22446958	TORRE PACHECO	14.11.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
300048771042	R PEDREÑO	22895719	TORRE PACHECO	13.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048608659	A RIDOINE	X2847099K	TOTANA	13.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048709488	P BAÑOS	23243130	TOTANA	05.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048624975	A MORALES	23271867	TOTANA	06.12.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048697334	J MARTINEZ	74422961	TOTANA	30.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048629420	M BARKANI	X2077007S	DIP PARETON TOTANA	24.10.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048564978	P ABENZA	74328980	ULEA	23.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048840969	J HUARTE	18198381	PAMPLONA	17.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
309048656728	BOMANITE IBERICA SL	B41469073	S JOSE RINCONADA	13.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300048566756	J RUBIO	19072041	ALBALAT DELS SORELLS	31.10.1999	10.000	60,10		RD 13/92	160.
300047023698	J RUIZ	26211189	RIBARROJA DEL TURIA	10.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

1420 Cognición número 85/99.

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de cognición número 85/99, a instancia de Iberdrola, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra «Chip's Cartagena, S.L.» (Administrador don Antonio Madrid López), sobre reclamación de 566.571 pesetas, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado citar el demandado don Antonio Madrid López, como Administrador de «Chip's Cartagena, S.L.», cuyo paradero actual se desconoce, para la práctica de la confesión judicial bajo juramento indecisorio, señalándose para la misma el día 29 de febrero a las 10,30 horas, y caso de no comparecer en segunda, el día 1 de marzo a las 10,30 horas, con apercibimiento de que si no comparece a la segunda citación, podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación al demandado don Antonio Madrid López, como Administrador de «Chip's Cartagena, S.L.», y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente.

En Cartagena a 13 de enero del año 2000.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

1469 Demanda número 565/1999.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por el procedimiento demanda 565/99, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Alberto Muelas Pérez, contra la empresa América 98, S.L., sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos Alberto Muelas Pérez, contra la empresa América 98, S.L., condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de trescientas cuarenta y siete mil ochocientas veinte pesetas (347.820 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, número 29, oficina 0155, cuenta número 3.139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Amércia 98, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diecinueve de enero del dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

1466 Autos numero D-715/98. Ejecución número 64/99.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución con el número 64/99, seguido a instancia de Antonio Rives Hernández, contra Estructuras García e Hijos, S.L., en la cual se ha dictado auto de insolvencia provisional con fecha 28-12-99, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 174.936 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la LPL) sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo mandó y firma S.S.ª Ilustrísima. Doy fe. Ante mí. Ilegible. Rubricados. Es copia.

Y para que así conste y sirva de notificación del auto de referencia a la empres ejecutada, cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente, que firmo y sello en Cartagena a veintiséis de enero del dos mil.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

1467 Demanda número 567/1999.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por el procedimiento demanda 567/99, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña

Florentina García Vera, contra la empresa América 98, S.L., sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Florentina García Vera, contra la empresa América 98, S.L., condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de trescientas setenta y dos mil seiscientas setenta y seis pesetas (372.676 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, número 29, oficina 0155, cuenta número 3.139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa Amércia 98, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diecinueve de enero del dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

1465 Demanda número 559/1999.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por el procedimiento demanda 559/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Navarro Martínez, contra la empresa Hornos Gran Vía, S.L., sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Carlos Navarro Martínez, contra la empresa Hornos Gran Vía, S.L., condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de veinte mil ciento setenta y cinco pesetas (20.175), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diecinueve de enero del dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

1468 Demanda número 563/1999.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por el procedimiento demanda 563/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Hernández Sánchez, contra la empresa Solares Costa, S.L., sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan José Hernández Sánchez, contra la empresa Solares Costa, S.L., condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de ciento dieciséis mil ochocientas trece pesetas (116.813 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Solares Costa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diecinueve de enero del dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

1367 Procedimiento menor cuantía 240/1999-L.

Procedimiento: Menor cuantía 240/1999-L.

De Antonio Salar López.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar.

Contra Inmobiliaria del Trasvase, S.A.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial doña María del Carmen Marín Álvarez.- En Molina de Segura a 22 de octubre de 1999. El anterior escrito presentado por el Procurador Sr. Conesa Aguilar, únase a los autos de su razón, teniendo en cuenta su contenido, a los oportunos efectos legales. Como se pide, emplácese al demandado en paradero desconocido por medio de edictos que se publicarán en el sitio de costumbre del Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que dentro del término de diez días pueda comparecer en el juicio, para lo que se librará el oportuno despacho, entregándose al Procurador Sr. Conesa para su curso y gestión, con amplias facultades a su portador. Lo que así se propone y firme, doy fe. Conforme: la Juez. La Secretario. Firmado y rubricado.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Inmobiliaria del Trasvase, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, con el apercibimiento de que caso de no comparecer dentro del término del emplazamiento podrá ser declarado en estado de rebeldía procesal, notificándole las demás resoluciones que se dicten en los estrados del Juzgado, salvo las que la Ley determine lo sean de forma personal.

En Molina de Segura a 22 de octubre de 1999.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

1422 Juicio ejecutivo número 339/1998-A.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: Procedimiento Juicio Ejecutivo número 339/1998-A.

En Molina de Segura a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

El señor don Manuel-Ángel de las Heras García, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 339/98-A, entre partes: de una como demandante Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez y defendido por el Letrado don Samuel J. Mier Álvarez, y de otra como demandado la herencia yacente y desconocidos herederos del fallecido José García García y Catalina Martínez Heredia, que fueron declarados y han permanecido en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados herencia yacente y desconocidos herederos de don José García García y Catalina Martínez Heredia, y con su producto, entero y cumplido pago a la actora Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad principal de 667.582 pesetas, y los intereses pactados y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Expido el presente para que sirva de notificación en forma a la parte demandada herencia yacente y desconocidos herederos de don José García García.

Dado en Molina de Segura a 31 de enero del 2000.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Dos de Murcia

1424 Juicio ejecutivo número 925/1999. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 020050/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 925/1999.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procurador: Miguel Tovar Gelabert.

Contra: Ángel Fco. Caravaca Espinosa, María Isabel Ruiz Pérez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia del Secretario Judicial don José Rodríguez Argudo.

En Murcia a veintiocho de enero del dos mil.

El anterior escrito presentado por el Procurador, don Miguel Tovar Gelabert, únase a los autos de su razón, cítese de remate a los demandados en paradero desconocido, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndoles el plazo de nueve días, para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución contra ellos mismos despachada, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconocerse su domicilio.

Bienes embargados: Finca registral número 4.932 del Registro de la Propiedad de Mula.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ángel Francisco Caravaca Espinosa y María Isabel Ruiz Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintiocho de enero del dos mil.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Dos de Murcia

1423 Juicio ejecutivo número 690/1999. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0200567/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 690/1999.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Banco del Comercio, S.A.

Procurador: Miguel Tovar Gelabert.

Contra: David-Moisés García Pineda, Silvia Pardo Martínez, Rita Martínez López.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia del Secretario Judicial don José Rodríguez Argudo.

En Murcia a treinta y uno de enero del dos mil.

El anterior escrito presentado por el Procurador, únase a los autos de su razón, cítese de remate a los demandados en paradero desconocido, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndoles el plazo de nueve días, para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución contra ellos mismos despachada, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la p arte actora, por desconocerse su domicilio.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—Conforme, el Magistrado Juez.—El Secretario.

Bienes que se embargan: Fincas registrales números 10.953 y 10.427 del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, propiedad de la demandada Rita Martínez López y la parte proporcional de la pensión y demás emolumentos que pueda percibir del INSS dicha demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de David Moisés García Pineda, Rita Martínez López y Silvia Pardo Martínez, se extiende la presente para que sirva de citación de remate, requerimiento de pago y embargo.

Murcia a treinta y uno de enero del dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

1421 Menor cuantía número 642/1997.

Número de identificación único: 30030 1 0400902/1999.
Procedimiento: Menor cuantía 642/1997.
Sobre: Menor cuantía.
De: Comurtex, S.L.
Procurador: José María Jiménez-Cervantes Nicolás.
Contra: Ángel Cárdenas Pérez (esposa artículo 144 R.H.), José Moreno Baeza (esposa artículo 144 R.H.), Mocar Sportive Design, S.L.
Procurador: Sr. Barroso Hoya.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Murcia a uno de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

La Ilustrísima señora Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, doña María Dolores Escoto Romaní, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado con el número 642/97, a instancia de Comurtex, S.L., representada por el Procurador señor Jiménez-Cervantes Nicolás, y contra Ángel Cárdenas Pérez (esposa artículo 144 R.H.), José Moreno Baeza (esposa artículo 144 R.H.), representado por la Procuradora señora Barroso Hoya y Mocar Sportive Design, S.L., en paradero desconocido, y en reclamación de 6.716.516 pesetas de principal, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Jiménez-Cervantes Nicolás, en nombre y representación de la mercantil Comurtex, S.L., contra don Ángel Cárdenas Pérez (esposa artículo 144 R.H.), don José Moreno Baeza (esposa artículo 144 R.H.), y Mocar Sportive Design, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a dichos demandados a pagar a la actora la cantidad de 6.716.516 pesetas, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y con imposición de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación-publicación de la presente, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios legales.

Y para que sirva de notificación y citación a la codemandada en paradero desconocido Mocar Sportive Design, S.L., se expide la presente en Murcia a dos de febrero del dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

1428 Menor cuantía número 399/1998. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0600626/1999.
Procedimiento: Menor cuantía 399/1998.
Sobre: Menor cuantía.
De: Vera Meseguer, S.A.
Procurador: Leopoldo González Campillo.
Contra: Anuncios Publisel, S.A.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a 23 de diciembre de 1999. El Ilustrísimo señor José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 399/98, promovidos por el Procurador señor González Campillo, en nombre y representación de Vera Meseguer, S.A, defendida por el Letrado señor Abellán Marquina, contra «Anuncios Publisel, S.L.», sobre reclamación de cantidad, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor González Campillo, en nombre y representación de Vera Meseguer, S.A., contra Anuncios Publisel, S.L., debo condenar y condeno a éstos a que abonen a la actora la cantidad de 2.941.617 pesetas, más los intereses legales a contar desde el momento de la interposición de la demanda y al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días, desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de anuncios Publisel, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintiséis de enero del dos mil.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Seis de Murcia

1425 Juicio ejecutivo número 246/1999. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0600095/1999.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 246/1999.
Sobre: Juicio ejecutivo.
De: Banco del Comercio, S.A.
Procurador: Miguel Tovar Gelabert.
Contra: Salvador Ernesto Tortosa Navarro.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a diecisiete de enero del dos mil.

El Ilustrísimo señor don José Moreno Hellín, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 246/1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco del Comercio, S.A., representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert y bajo la dirección del Letrado don José Tovar García y de otra como demandado don Salvador Ernesto Tortosa Navarro, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Salvador Ernesto Tortosa Navarro, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro, pago a Banco del Comercio, S.A., la cantidad de 316.852 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Salvador Ernesto Tortosa Navarro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a uno de febrero de dos mil.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Siete de Murcia

1427 Menor cuantía número 748/1998.

Número de identificación único: 30030 1 0700521/1999.
Procedimiento: Menor cuantía 748/1998.
Sobre: Menor cuantía.
De: María Dolores Lozano Sánchez.
Procurador: Leopoldo González Campillo.
Contra: Inmobiliaria Vibersa, S.A.

En virtud de lo acordado en los autos arriba indicados, se procede a notificar a la demandada «Inmobiliaria Vibersa, S.A.», la cual se encuentra en paradero desconocido, que con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se dictó sentencia, cuyo fallo literal es el siguiente:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Leopoldo González Campillo, en nombre y representación de doña María Dolores Lozano Sánchez, contra la mercantil «Inmobiliaria Vibersa, S.A.», en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro pagadas las cuarenta letras de cambio cuyo impago hubiera supuesto la resolución del contrato de compraventa concertado por las partes, y en su consecuencia, cancelada la condición resolutoria que grava la finca registral número 8.412 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia al haber cumplido la actora con todos los pagos que comprendía la misma, todo ello sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales a ninguna de las partes que deberán de abonar cada una las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, del cual conocerá, en su caso, la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Y dando cumplimiento a lo solicitado, sirva la presente de notificación de sentencia a la demandada «Inmobiliaria Vibersa, S.A.», la cual se encuentra en paradero desconocido.

En Murcia a treinta y uno de enero del dos mil.—La Secretaria.

___

De lo Social número Dos de Murcia

1456 Proceso 649/99, sobre salarios.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 649/99, seguido a instancia de don Rafael Marco Martínez, contra la empresa Controlex Levante, S.L. y FOGASA, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente

Sentencia número 12/00

En la ciudad de Murcia a 14 de enero del 2000.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael Marco Martínez, frente a la empresa Controlex Levante, S.L. y FOGASA, debo condenar y condeno a Controlex Levante, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al actor la cantidad de 684.784 pesetas, más el 10% por mora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O. P. del Banco Bilbao Vizcaya, c. c.

número 3093.0065.649.99, en esta capital, sita en Avda. Libertadd, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c. c. número 3093.0067.649.99. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Controlex Levante, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a 24 de enero del 2000.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

——

De lo Social número Dos de Murcia

1458 Proceso número 442/99, sobre salarios.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 442/99, seguido a instancia de don Marcos Gordillo Cristo, contra Alfonso Ramos Milanés y otros, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente

Sentencia número 543/99

En la ciudad de Murcia a 12 de noviembre de 1999.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Marcos Gordillo Cristo, contra Alfonso Ramos Milanés, José Martínez Ibáñez, Alfonso Ramos Milanés y otro, C.B., debo condenar y condeno solidariamente a la empresa Alfonso Ramos Milanés y otro, C.B., a Alfonso Ramos Milanés y José Martínez Ibáñez, a que por los conceptos antes expresados abone al actor la cantidad de 244.000 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, don José Martínez Ibáñez, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a 24 de enero del 2000.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Cinco de Murcia

1473 Autos de ejecución 92/99, sobre cantidad.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 92/99, dimanantes de autos sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 353/99, a instancia de Manuel Sánchez Jiménez, contra Estructuras Araguato-7, S.L., se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. En Murcia a 17 de noviembre de 1999.

—Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución en vía de apremio por cuantía de seiscientas una mil trescientas treinta y tres (601.333) pesetas de principal adeudadas por Estructuras Araguato-7, S.L., más ciento dos mil doscientas veintiséis (102.226) pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero. Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo. Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero. Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social. Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego. La Secretaria, doña Concepción Montesinos García».

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Estructuras Araguato-7, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia a 24 de enero de 2000.—La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Cinco de Murcia

1470 Autos numero 1.013/98. Ejecución número 21/99.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecución número 21/99, seguida en este Juzgado de lo Social, a instancias de don Cristian Reinaldo Mico Contreras, contra don Miguel Jiménez Sánchez, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados en dicho procedimiento que se relacionarán al final.

El acto del remate tendrá lugar en la sede de este Órgano Jurisdiccional, sito en esta ciudad, calle Aljada, s/n., esquina a calle Batalla de las Flores, en primera, el día 7 de marzo del 2000, término de veinte días, y tipo el precio de tasación de los referidos bienes; y en prevención de que no hubiere postor en la misma, se señala para la segunda, el día 5 de abril, nuevo término de veinte días, y rebaja del 25% sobre el tipo que sirvió para la primera; y en el supuesto de que tampoco y hubiera licitadores, el día 9 de mayo, se celebrará la tercera subasta, nuevo término de veinte días, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Todas ellas se celebrarán a las 11,15 horas.

CONDICIONES:

1.ª) Para poder tomar parte en dichas subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta respectiva. La parte ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el referido depósito.

2.ª) En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente.

3.ª) En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

4.ª) Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.ª) En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación prevenida en la condición primera del presente edicto.

6.ª) No han sido suplidos los títulos de propiedad, entendiéndose los autos y la certificación registral de manifiesto en Secretaría, en donde pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

7.ª) Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes a que se refiere:

—Turismo marca Mercedes, modelo 190 E, bastidor número WDB2010241 F152059, matrícula MA-9253-CH y fecha de matriculación 24-2-98. Valor: 700.000 pesetas.

—Turismo marca Seat, modelo 124, bastidor FL521428, matrícula M-4803-DC y fecha de matriculación 23-3-79. Valor: 5.000 pesetas.

En Murcia a 24 de enero del 2000.—La Secretario Judicial.

———

De lo Social número Cinco de Murcia

1471 Ejecución número 85/99 dimanantes de autos sobre despido número 332-333/99.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 85/99, dimanantes de autos sobre despido, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 332-333/99, a instancia de don José López López, contra Cerámica San Basilio, C.B., doña Ana María Jiménez Vergara y don Juan Yepes Huertas, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Parte dispositiva: Vistos los preceptos anteriormente citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.ª, dijo: Aclarar el hecho primero del auto de 15-10-1999 y razonamiento jurídico tercero en el sentido de que la empresa demandada se trata de Cerámica San Basilio, S.B., compuesta por los demandados Ana María Jiménez Vergara y Juan Yepes Huertas, así como el concepto por el que se incoa la pieza separada de ejecución de sentencia, tratándose de despido, y no de cantidad tal y como se expresa en el hecho primero de auto de 15-10-1999. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose saber que contra el presente auto no cabe recurso alguno. Así lo acordó y firma el Ilustrísimo señor Magistrado Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego.—La Secretario, doña Concepción Montesinos García.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Cerámica San Basilio, C.B., doña Ana María Jiménez Vergara y don Juan Yepes Huertas, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia a 25 de enero del 2000.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

1462 Ejecución número 81/99 dimanantes de autos sobre cantidad número 233-242/97.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 81/99, dimanantes de autos sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 233-242/97, a instancia de don Francisco Béjar Hernández, contra Construcciones y Promociones Joandise, S.L., Viunco, S.L. y Gensa, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilustrísimo señor Magistrado don Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia a dieciocho de enero del dos mil. Por recibido el anterior oficio de la Guardia Civil de Murcia, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se acuerda dejar sin efecto el embargo y precinto del vehículo MU-4851-AM por estar embargado y precintado por el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia, a cuyo fin líbrense los oficios correspondientes.

Se decreta el embargo del sobrante que pudiera existir en el juicio de menor cuantía número 534/96 del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia hasta cubrir principal y costas de este procedimiento, a cuyo fin líbrese el exhorto correspondiente a dicho Juzgado. A la vista del informe del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid respecto a la empresa Viunco, S.L., líbrese exhorto a dicha localidad para que proceda al embargo de bienes suficientes hasta cubrir el principal y costas de este procedimiento. Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.—F.I. Villanueva Gallego.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Construcciones y Promociones Joandise, S.L. y Gensa, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia a 18 de enero de 2000.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Cinco de Murcia

1463 Ejecución número 81/99 dimanantes de autos sobre cantidad número 233-242/97.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 81/99, dimanantes de autos sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 233-242/97, a instancia de don Francisco Béjar Hernández, contra Construcciones y Promociones Joandise, S.L., Viunco, S.L. y Gensa, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilustrísimo señor Magistrado don Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia a dieciocho de enero del dos mil. Por recibido el anterior oficio de la Guardia Civil de Murcia, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se acuerda dejar sin efecto el embargo y precinto del vehículo MU-4851-AM por estar embargado y precintado por el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia, a cuyo fin líbrense los oficios correspondientes.

Se decreta el embargo del sobrante que pudiera existir en el juicio de menor cuantía número 534/96 del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia hasta cubrir principal y costas de este procedimiento, a cuyo fin líbrese el exhorto correspondiente a dicho Juzgado. A la vista del informe del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid respecto a la empresa Viunco, S.L., líbrese exhorto a dicha localidad para que proceda al embargo de bienes suficientes hasta cubrir el principal y costas de este procedimiento. Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.—F.I. Villanueva Gallego.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Construcciones y Promociones Joandise, S.L. y Gensa, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia a 18 de enero del 2000.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Cinco de Murcia

1464 Ejecución número 105/99 dimanantes de autos sob re salarios número 479/99.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 105/99, dimanantes de autos sobre salarios, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 479/97, a instancia de don Juan José Rodríguez Castellón, contra Forespray, S.L., se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución Forespray, S.L., por cuantía de trescientas dos mil treinta y tres

(302.033 pesetas) pesetas de principal adeudadas, más cincuenta y una mil trescientas cuarenta y cinco (51.345) pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria.

Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta Resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acrodó y firma el Ilustrísimo señor Magistrado Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego.—La Secretario, doña Concepción Montesinos García.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Forespray, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaígan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.—Dado en Murcia a 15 de enero de 2000.—El Secretario Judicial.

___

Primera Instancia e Instrucción número Dos San Javier

1474 Juicio de faltas 252/98, sobre falta contra el orden público.

La Ilma. Sra. doña Matilde Mengual Befán, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 252/98, sobre falta contra el orden público, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciado Raúl Toro Martínez, de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal.

Sentencia

Vistos por doña Matilde Mengual Befán, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas número 252/98, sobre falta contra el orden público en virtud de denuncia, siendo denunciante Policía Local de Los Alcázares y denunciado don Raúl Toro Martínez y ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado don Raúl Toro Martínez, a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 500 pesetas como autor de una falta de conducción sin seguro.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a 1 de febrero del 2000.—La Juez, Matilde Mengual Befán.—El Secretario.

___

Primera Instancia e Instrucción número Dos San Javier

1475 Juicio de faltas 378/98, sobre falta contra el orden público.

La Ilma. Sra. doña Matilde Mengual Befán, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 378/98, sobre falta contra el orden público, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciado Vicente Puerta Saavedra, de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal.

Sentencia

Vistos por doña Matilde Mengual Befán, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas número 378/98, sobre falta contra el orden público en virtud de denuncia, siendo denunciante Guardia Civil de Santiago de la Ribera y denunciado don Vicente Puerta Saavedra y ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado don Vicente Puerta Saavedra, a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 500 pesetas como autor de una falta de conducción sin seguro.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia,

se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a 1 de febrero del 2000.—La Juez, Matilde Mengual Befán.—El Secretario.

___

Primera Instancia e Instrucción número Dos San Javier

1476 Juicio de faltas 174/99, sobre falta contra el orden público.

La Ilma. Sra. doña Matilde Mengual Befán, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 174/98, sobre falta contra el orden público, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciado Antonio Martínez Merenciano, de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal.

Sentencia

Vistos por doña Matilde Mengual Befán, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas número 174/9, sobre falta contra el orden público en virtud de denuncia, siendo denunciante Guardia Civil de Murcia y denunciado don Antonio Martínez Merenciano y ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Antonio Martínez Merenciano, de toda responsabilidad penal que se pueda derivar de los hechos enjuiciados, sin expresa imposición de costas en este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a 1 de febrero del 2000.—La Juez, Matilde Mengual Befán.—El Secretario.

___

Primera Instancia e Instrucción número Dos San Javier

1477 Juicio de faltas 352/98, sobre falta contra el orden público.

La Ilma. Sra. doña Matilde Mengual Befán, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 352/98, sobre falta contra el orden público, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciado Mohamed Habbdi de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal.

Sentencia

Vistos por doña Matilde Mengual Befán, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas número 352/98, sobre falta contra el orden público en virtud de denuncia, siendo denunciante Guardia Civil de Tráfico de Murcia y denunciado Mohammed Haddidi y ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Mohammed Haddidi, a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 500 pesetas como autor de una falta de conducción sin seguro.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a 1 de febrero del 2000.—La Juez, Matilde Mengual Befán.—El Secretario.

___

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Valdepeñas (Ciudad Real)

1459 Juicio verbal de faltas 230/98, sobre falta contra el orden público.

Sentencia

En la ciudad de Valdepeñas a 9 de marzo de 1999.

La Sra. Juez doña Yolanda Paredes Vázquez, Juez de Instrucción número Uno de esta ciudad de Valdepeñas, habiendo visto el proceso de juicio verbal de faltas número 230/98, sobre falta contra el orden público, en virtud de denuncia formulada por Juan Hueso Munuera y Francisco Fernández García, siendo denunciado Rubén Ros Núñez, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que por denuncia de Juan Hueso Munuera y Francisco Fernández García, se tuvo noticia en este Juzgado de los hechos por los que que se siguieron las presentes actuaciones y previos los trámites legales, se dictó providencia señalándose para la celebración del juicio correspondiente, citándose al Sr. Fiscal y a los implicados para el día fijado, llegado el cual se celebró el acto con el resultado que figura en autos.

Segundo.- El Ministerio Fiscal, a la vista de lo expuesto, informó en el sentido de solicitar que siendo los hechos constitutivos de una falta del artículo 634 del Código Penal, se imponga a Rubén Ros Núñez la pena de 10 días de multa a razón de 2.000 pesetas/día, arresto sustitutorio en caso de impago y costas del juicio.

Tercero.- En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Se considera probado y así se declara, que el día 9 de septiembre de 1998, sobre las 20 horas, cuando los guardias civiles Juan Herrero Munuera y Francisco Fernández García, se personaron en una de las atracciones del recinto ferial de esta localidad al haber tenido conocimiento de la existencia de una persona que estaba insultando y molestando al público que se encontraba en la feria, fueron insultados por aquellas que resultó ser Rubén Ros Núñez, con expresiones tales como «cabrones» e «hijos de puta», hallándose el referido Rubén Ros en estado de embriaguez.

Fundamentos de derecho

Primero.- La presunción de inocencia consagrada como derecho fundamental en el artículo 24.2 de la Norma Básica, sólo puede quedar desvirtuada sobre la base de la existencia de una prueba de cargo, objetiva y veraz, sea testifical, documental o pericial, para de esta forma fundar adecuadamente, en su caso, una sentencia de condena, siendo así que en el presente caso, se llega a la convicción de que los hechos sucedieron de la manera expuesta en el párrafo de hechos probados a la vista de la prueba practicada en el acto del juicio oral, consistente fundamentalmente en las declaraciones de los guardias civiles denunciantes coincidentes con lo reflejado en el atestado elaborado por los mismos, a lo que ha de sumarse y valorarse en conciencia la ausencia al acto del juicio del denunciado a pesar de haber sido citado en legal forma.

Segundo.- Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta contra el orden público prevista en el artículo 634 del Código Penal.

Tercero.- De la expresada falta es responsable en concepto de autor por su participación material, directa y voluntaria en los hechos Rubén Ros Núñez.

Cuarto.- Concurre en el presente caso la circunstancia atenuante de la responsabilidad penal prevista en el artículo 21.1 del Código Penal, puesto que tal y como manifestaron los guardias civiles actuantes en el acto del juicio, al tiempo de acaecimiento de los hechos, Rubén Ros se hallaba alterado a consecuencia de la ingesta de bebidas alcohólicas.

Quinto.- El Código Penal, en su artículo 109, establece que la ejecución de un hecho descrito por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos por las Leyes, los daños y perjuicios por él causados, sin que proceda en el presente caso hacer pronunciamiento específico en la materia.

Sexto.- Conforme al artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

En nombre de S. M. El Rey y de la autoridad conferida por el pueblo español.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Rubén Ros Núñez como autor de una falta del artículo 634 del Código Penal a la pena de diez días de multa a razón de 1.000 ptas./día con arresto sustitutorio de cinco días para el caso de impago, así como al abono de las costas del procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para con la Ilma. Audiencia Provincial de Ciudad Real, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

1416 Estatutos del Consejo Municipal de Cultura y Estatutos del Consejo Municipal de Festejos.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1999, adoptó los acuerdos de aprobar inicialmente los Estatutos del Consejo Municipal de Cultura y los Estatutos del Consejo Municipal de Festejos, y habiendo sido expuestos al público por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, sin que éstas se hayan presentado, por lo que se eleva a definitiva dicha aprobación, publicándose los textos íntegros de dichos estatutos, a los efectos legales oportunos.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 18 de enero de 2000.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

TÍTULO I

OBJETO, NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1.- El Consejo Municipal de Cultura, se constituye como Consejo Sectorial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 50 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en concordancia con los artículos 130 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin personalidad jurídica propia, dependiente de la Concejalía de Cultura.

Artículo 2.- El Consejo se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos.

Artículo 3.- El Consejo tiene los siguientes objetivos:

a) La finalidad primordial será la promoción y desarrollo de la Cultura, como manifestaciones propias del municipio.

b) Coordinar las áreas municipales que puedan tener relación con la Cultura.

c) La organización, seguimiento y evaluación de las actividades culturales. Velar por su perfecto desarrollo y por la mejora de las mismas.

d) Promover la participación ciudadana en las diferentes manifestaciones de carácter cultural.

e) La promoción exterior y difusión más allá del ámbito local, de las actividades culturales para darlas a conocer y atraer el interés de posibles visitantes.

f) Gestionar los recursos necesarios para la consecución de los presentes objetivos.

TÍTULO II

ADMINISTRACIÓN

Artículo 4.- Los órganos de administración del Consejo Municipal de Festejos son los siguientes:

El Consejo Asesor.

La Comisión Ejecutiva.

Presidente.

Secretario.

CAPÍTULO I.-EL CONSEJO ASESOR

Artículo 5.- El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Alcalde de Alhama de Murcia o por delegación el Concejal delegado de Cultura.

b) 5 Vocales representativos de las diferentes asociaciones ciudadanas de carácter cultural con implantación en Alhama, siendo elegidos democráticamente entre las mismas asociaciones, en Asamblea convocada por la Concejalía de Cultura.

c) El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue. Con voz pero sin voto.

Artículo 6.- El Consejo Asesor es un órgano consultivo y coadyuvante de la Comisión ejecutiva en lo que respecta a la programación y coordinación de las actividades propias que componen los programas de cultura de Alhama. Sus miembros elaborarán proyectos específicos y sectoriales que someterán a la consideración de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 7.- Serán funciones del Consejo Asesor:

a) Proponer programas de actuación y proyectos de actividades Culturales a la Comisión Ejecutiva.

b) Estudiar las actividades propuestas para definir cuales son las más indicadas para la consecución de los objetivos propuestos.

c) Canalizar y coordinar las demandas e iniciativas de las distintas organizaciones y asociaciones en lo relativo a Cultura.

d) Colaborar en la organización de las actividades que se realicen.

e) Elegir de entre sus miembros, los dos vocales que formarán parte de la Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO II.- LA COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 8.- La Comisión Ejecutiva asumirá el gobierno y gestión del Consejo Municipal de Cultura, y estará integrada por los siguientes miembros:

a) El Presidente del Consejo Asesor.

b) Dos Representantes del Consejo Asesor, elegidos entre de entre sus miembros; elegido entre las asociaciones de carácter cultural.

c) Cinco miembros nombrados por el Pleno del Ayuntamiento, sean o no concejales a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, y que se hayan distinguido por su dedicación a las diferentes formas de cultura.

Artículo 9.- Serán funciones de la Comisión Ejecutiva:

a) Elaborar el Plan Anual y la memoria de final de actividades, dando cuenta de ella al Pleno de la Corporación.

b) Proponer y organizar actividades culturales.

c) Realizar las gestiones encomendadas por el Consejo.

d) Resolver los asuntos que por su urgencia no pudieran ser tratados por el Consejo Asesor.

e) Asesorar posibles convenios de actuación con otros organismos e instituciones.

f) Asesorar el Presupuesto de las Concejalías de Cultura para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

g) Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Consejo.

CAPÍTULO III.- EL PRESIDENTE

Artículo 10.- El Consejo Municipal de Cultura estará presidido por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación o por delegación el Concejal de Cultura.

Artículo 11.- Corresponde al Presidente:

a) Ostentar la representación del Consejo Municipal de Cultura.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Ejecutiva y del Consejo Asesor; dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.

c) Ejercitar todo tipo de acciones legales en caso de urgencia, dando cuenta a la Comisión Ejecutiva y al Consejo Asesor en la primera reunión que se celebre.

d) Ordenar la ejecución de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva.

e) Fijar el orden del día de las sesiones.

CAPÍTULO IV.- EL SECRETARIO

Artículo 13.- Actuará como Secretario del Consejo Asesor y de la Comisión Ejecutiva, el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue. Serán funciones del Secretario:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

b) Cursar la convocatoria de las sesiones del Consejo y las citaciones a los miembros del mismo.

c) Levantar acta de las sesiones del Consejo.

TÍTULO III

FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 14.- El Consejo se reunirá con carácter ordinario por lo menos 4 veces al año. Y de forma extraordinaria a petición de la mayoría de sus miembros o a petición de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 15.- El Consejo quedará válidamente constituido tanto con carácter ordinario como extraordinario en primera convocatoria, cuando asistan a ella la mayoría de sus miembros y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del Presidente.

Artículo 16.- La Comisión Ejecutiva, se reunirá en sesión ordinaria, cuantas veces sean necesarias para la consecución de sus fines y en sesiones extraordinarias a iniciativa del Presidente o de la mayoría de sus miembros.

Artículo 17.- La Comisión Ejecutiva se reunirá en primera convocatoria cuando concurran como mínimo además del Presidente o de quien reglamentariamente le sustituya, la mitad más uno del número de componentes de la Comisión. En caso de no haber quórum suficiente, se reunirá en segunda convocatoria media hora más tarde, si asistiese el Presidente o quien reglamentariamente le sustituya y 3 vocales. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del Presidente.

Artículo 18.- Los miembros de Comisión Ejecutiva elegidos por el Pleno de la Corporación, cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

a) A petición propia.

b) A propuesta del Pleno de la Corporación.

c) Al final del mandato de cada Corporación.

En todo caso la duración máxima del mandato será de 4 años a partir del nombramiento, pudiendo ser reelegidos transcurrido dicho periodo.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva elegidos por el Consejo Asesor, cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

a) A petición propia.

b) A propuesta del Consejo Asesor.

c) Al final del mandato de cada Corporación.

El Consejo Asesor y la Comisión Ejecutiva se renovarán cada 4 años.

Artículo 19.- Los vocales del Consejo Asesor cesarán en sus cargos en los casos siguientes:

a) A petición propia.

b) Transcurridos 4 años de su nombramiento pudiendo ser reelegidos transcurrido dicho periodo.

c) A petición de las asociaciones a las que representan.

TÍTULO IV

DISOLUCIÓN

Artículo 20.- Este Consejo podrá ser disuelto:

1.º A petición del Consejo por unanimidad y ratificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta legal de sus miembros.

2.º Por acuerdo del Pleno por mayoría absoluta legal de sus miembros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Ayuntamiento Pleno se reserva la facultad de modificar el presente estatuto, a propuesta de la Concejalía de Cultura o por iniciativa propia.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no regulado por los presentes estatutos, se estará a lo establecido por la ley 7/85, R.O.F.R.J.E.L., Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y demás legislación aplicable.

ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FESTEJOS

TÍTULO I

OBJETO, NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1.- El Consejo Municipal de Festejos, se constituye como Consejo Sectorial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 50 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en concordancia con los artículos 130 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin personalidad jurídica propia, dependiente de la Concejalía de Festejos.

Artículo 2.- El Consejo se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos.

Artículo 3.- El Consejo tiene los siguientes objetivos:

a) La finalidad primordial será la promoción y desarrollo de las tradiciones y Fiestas de Alhama, como manifestaciones propias del municipio.

b) Coordinar las áreas municipales que puedan tener relación con las Fiestas.

c) La organización, seguimiento y evaluación de las actividades que componen las Fiestas de Alhama. Velar por su perfecto desarrollo y por la mejora de las mismas.

d) Promover la participación ciudadana en las diferentes manifestaciones de carácter festivo propias de la localidad.

e) La promoción exterior y difusión más allá del ámbito local, de las fiestas propias de Alhama para darlas a conocer y atraer el interés de posibles visitantes.

f) Gestionar los recursos necesarios para la consecución de los presentes objetivos.

TÍTULO II

ADMINISTRACIÓN

Artículo 4.- Los órganos de administración del Consejo Municipal de Festejos son los siguientes:

El Consejo Asesor.

La Comisión Ejecutiva.

Presidente.

Secretario.

CAPÍTULO I.- EL CONSEJO ASESOR

Artículo 5.- El Consejo estará integrado por los miembros:

a) Presidente: El Alcalde de Alhama de Murcia o por delegación el Concejal Delegado de Festejos.

b) 5 Vocales en representación de las diferentes peñas, grupos y asociaciones que participan en las fiestas de Alhama, elegidos democráticamente, en Asamblea convocada por la Concejalía de Festejos.

c) El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue. Con voz pero sin voto.

Artículo 6.- El Consejo Asesor es un órgano consultivo y coadyuvante de la Comisión ejecutiva en lo que respecta a la programación y coordinación de las actividades propias que componen los programas de cultura y las fiestas de Alhama. Sus miembros elaborarán proyectos específicos y sectoriales que someterán a la consideración de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 7.- Serán funciones del Consejo Asesor:

a) Proponer programas de actuación y proyectos de actividades festivas a la Comisión Ejecutiva.

b) Estudiar las actividades propuestas para definir cuales son las más indicadas para la consecución de los objetivos propuestos.

c) Canalizar y coordinar las demandas e iniciativas de las distintas organizaciones y asociaciones en lo relativo a Festejos.

d) Colaborar en la organización de las actividades que se realicen.

e) Elegir de entre sus miembros, los dos vocales que formarán parte de la Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO II.- LA COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 8.- La Comisión Ejecutiva asumirá el gobierno y gestión del Consejo Municipal de Festejos, y estará integrada por los siguientes miembros:

a) El Presidente del Consejo Asesor.

b) Dos representantes del Consejo Asesor, elegidos entre de entre sus miembros; elegido entre las peñas y grupos de carácter festivo.

c) Cinco miembros nombrados por el Pleno del Ayuntamiento, sean o no concejales a propuesta de la Comisión Informativa de Festejos, y que se hayan distinguido por su dedicación a las diferentes fiestas de Alhama.

Artículo 9.- Serán funciones de la Comisión Ejecutiva:

a) Elaborar el Plan Anual y la memoria de final de actividades, dando cuenta de ella al Pleno de la Corporación.

b) Proponer y organizar actividades festivas.

c) Realizar las gestiones encomendadas por el Consejo.

d) Resolver los asuntos que por su urgencia no pudieran ser tratados por el Consejo Asesor.

e) Asesorar posibles convenios de actuación con otros organismos e instituciones.

f) Asesorar el Presupuesto de la Concejalía de Festejos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

g) Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Consejo.

CAPITULO III.- EL PRESIDENTE

Artículo 10.- El Consejo Municipal de Festejos estará presidido por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación o por delegación la Concejal Delegada de Festejos.

Artículo 11.- Corresponde al Presidente:

a) Ostentar la representación del Consejo Municipal de Festejos.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Ejecutiva y del Consejo Asesor; dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.

c) Ejercitar todo tipo de acciones legales en caso de urgencia, dando cuenta a la Comisión Ejecutiva y al Consejo Asesor en la primera reunión que se celebre.

d) Ordenar la ejecución de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva.

e) Fijar el orden del día de las sesiones.

CAPÍTULO IV.- EL SECRETARIO

Artículo 13.- Actuará como Secretario del Consejo Asesor y de la Comisión Ejecutiva, el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue. Serán funciones del Secretario:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

b) Cursar la convocatoria de las sesiones del Consejo y las citaciones a los miembros del mismo.

c) Levantar acta de las sesiones del Consejo.

TÍTULO III

FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 14.- El Consejo se reunirá con carácter ordinario por lo menos cuatro veces al año. Y de forma extraordinaria a petición de la mayoría de sus miembros o a petición de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 15.- El Consejo quedará válidamente constituido tanto con carácter ordinario como extraordinario en primera convocatoria, cuando asistan a ella la mayoría de sus miembros y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del Presidente.

Artículo 16.- La Comisión Ejecutiva, se reunirá en sesión ordinaria, cuantas veces sean necesarias para la consecución de sus fines y en sesiones extraordinarias a iniciativa del Presidente o de la mayoría de sus miembros.

Artículo 17.- La Comisión Ejecutiva se reunirá en primera convocatoria cuando concurran como mínimo además del Presidente o de quien reglamentariamente le sustituya, la mitad más uno del número de componentes de la Comisión. En caso de no haber quórum suficiente, se reunirá en segunda convocatoria media hora más tarde, sí asistiese el Presidente o quien reglamentariamente le sustituya y 3 vocales. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del Presidente.

Artículo 18.- Los miembros de Comisión Ejecutiva elegidos por el Pleno de la Corporación, cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

a) A petición propia.

b) A propuesta del Pleno de la Corporación.

c) Al final del mandato de cada Corporación.

En todo caso la duración máxima del mandato será de cuatro años a partir del nombramiento, pudiendo ser reelegidos transcurrido dicho periodo.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva elegidos por el Consejo Asesor, cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

a) A petición propia.

b) A propuesta del Consejo Asesor.

c) Al final del mandato de cada Corporación.

El Consejo Asesor y la Comisión Ejecutiva se renovarán cada cuatro años.

Artículo 19.- Los vocales del Consejo Asesor cesarán en sus cargos en los casos siguientes:

a) A petición propia.

b) Transcurridos cuatro años de su nombramiento pudiendo ser reelegidos transcurrido dicho periodo.

c) A petición de las asociaciones a las que representan.

TÍTULO IV

DISOLUCIÓN

Artículo 20.- Este Consejo podrá ser disuelto:

1.º- A petición del Consejo por unanimidad y ratificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta legal de sus miembros.

2.º- Por acuerdo del Pleno por mayoría absoluta legal de sus miembros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Ayuntamiento Pleno se reserva la facultad de modificar los presentes estatutos, a propuesta de la Concejalía de Festejos o por iniciativa propia.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no regulado por los presentes estatutos, se estará a lo establecido por la Ley 7/85, R.O.F.R.J.E.L., Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y demás legislación aplicable.

Bullas

1358 Aprobación inicial de la modificación de la U.E.-2 Bullas.

Por resolución de esta Alcaldía número 141, de fecha 3 de febrero de 2000 se aprobó inicialmente la modificación de la Unidad de Ejecución número 2, de Bullas. El proyecto de modificación de dicha Unidad de Ejecución queda expuesto al público en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 2, por plazo de quince días, al objeto de que las personas interesadas lo examinen y presenten las sugerencias y reclamaciones que tengan por pertinente a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Bullas, 3 de febrero de 2000.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Bullas

1359 Aprobación inicial de la modificación de la U.E.-1 Bullas.

Por resolución de esta Alcaldía número 140, de fecha 3 de febrero de 2000 se aprobó inicialmente la modificación de la Unidad de Ejecución número 1, de Bullas. El proyecto de modificación de dicha Unidad de Ejecución queda expuesto al público en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 2, por plazo de quince días, al objeto de que las personas interesadas lo examinen y presenten las sugerencias y reclamaciones que tengan por pertinente a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Bullas, 3 de febrero de 2000.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Ceutí

1348 Aprobado inicialmente Reglamento del Parque de Educación Vial.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2000, aprobó inicialmente el Reglamento del Parque de Educación Vial de Ceutí según redacción que consta en el expediente.

Lo que se hace público por un plazo de treinta días durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Ceutí, 31 de enero de 2000.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Las Torres de Cotillas

1417 Aprobada modificación ordenanza de precios públicos.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2000, el expediente sobre modificación de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos, añadiendo en la Disposición Adicional, apartado B) el punto 5, que establece las tarifas del Servicio Público de Transporte Urbano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días, previa publicación de anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dentro de los cuales los interesados podrán examinar en la Intervención Municipal el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Las Torres de Cotillas, 8 de febrero de 2000.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

Mazarrón

1351 Aprobado inicialmente Reglamento de Honores y Distinciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1999, aprobó inicialmente el «Reglamento de Honores y Distinciones».

Lo que se hace público, por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para cuantos se consideren interesados puedan presentar alegaciones al anterior acuerdo, pudiendo ser examinado en la Secretaría Municipal.

Mazarrón, 31 de enero de 2000.—El Alcalde, Domingo Valera López.

Molina de Segura

1349 Concejalía de Urbanismo. Expediente 293/98 JH/PM. Cesión gratuita terrenos.

La Corporación Plena en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1999, entre otros, adoptó, el acuerdo de ceder gratuitamente las parcelas 15.2 y 15.3 de la U.E. IV del P.P. «Cañada de las Eras» al Instituto de Vivienda y Suelo de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivo el acuerdo de cesión gratuita.

Molina de Segura, 28 de enero de 2000.—El Alcalde.

San Pedro del Pinatar

1415 Servicios Sociales.

Habiéndose aprobado, en Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2000, acuerdo referente a la subvención a personas del colectivo de pensionistas en el suministro domiciliario de agua, por el presente se hace público que durante el plazo de dos meses, desde 25 de enero hasta 25 de marzo de 2000, se podrán presentar solicitudes, según modelo normalizado a disposición de los interesados, en el Registro y Negociado de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

San Pedro del Pinatar, 25 de enero de 2000.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Totana

1418 Aprobada ampliación ordenanza de precios públicos 1999.

La Comisión de Gobierno en su sesión del día 13 de enero de 2000, aprobó la ampliación de la Oferta de Empleo Público, 99, según figura a continuación.

ANEXO I

Ampliación de la oferta de empleo público

Funcionarios de carrera

Administración Especial

Grupo artículo 25 L. 30/84; clasificación; número de vacantes; denominación; N.C.D.:

B; Sub. Técnica, Técnico Medio; 1; Informático; 22.

B; Sub. Técnica, Técnico Medio; 1; Gestor de Personal; 22.

C; Sub. Servicios Especiales, Policía Local; 2; Cabo; 14.

C; Sub. Servicios Especiales, Policía Local; 4; Agentes; 14.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 91 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, 18 de la Ley 30/84 de Reforma de la Función Pública y Real Decreto 896/91, de 7 de junio.

En Totana, 1 de febrero de 2000.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.